

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IV

Caracas, miércoles 6 de febrero de 2013

Número 40.106

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.376, mediante el cual se designa al ciudadano Víctor Hugo Cano Pacheco, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, con las competencias inherentes al referido cargo.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Amador Wilfredo Yáñez Manrique, como Coordinador de la Unidad Receptora Estatal (URE) Caracas, de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2013, como en ella se indica.

Resolución mediante la cual se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores de los establecimientos que en ella se mencionan, a cumplir las normas que en ella se señalan, con motivo del Dispositivo Carnavales Seguros 2013, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican, a partir del 1° de enero de 2013.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Eugenio Fernández Blanco, como Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Noventa Bolívares (Bs. 90.00), a Ciento Siete Bolívares (Bs. 107.00).

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Actas.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter temporal la Comisión de Contrataciones de la Promotora de Empresas Socialistas Proesca, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se refrenda la validez de los títulos que en ellas se señalan, conferidos por las Universidades que en ellas se indican, a las ciudadanas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 150 de fecha 29 de noviembre de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crea la Maternidad «Dr. Armando Castillo Plaza», ubicada en la dirección que en ella se indica, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Germán Romero Ruiz, como Director (E) de la Maternidad «Dr. Armando Castillo Plaza», ubicada en la dirección que en ella se señala, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena ocupación temporal del inmueble denominado Peña Baja y El Naranjal (Etapa IV), ubicado en la dirección que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Orden Administrativa mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, adscrito a este Ministerio, integrada por el ciudadano y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Sulbarán Sánchez, como Director General de la Oficina de Seguimiento y Control de los Estados de este Ministerio.

Acta.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se constituye la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Acta de instalación y constitución de la Sala de Casación Penal, integrada por las Magistradas y Magistrados que en ella se mencionan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, a las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Alcaldía del Municipio Los Salias

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Haidee Riguei Albarrán Pérez.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.376

06 de febrero de 2013

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 8º de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 22 de Diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Designo al ciudadano **VICTOR HUGO CANO PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-12.833.035**, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis día del mes de febrero de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 054, CARACAS 04 DE FEBRERO DE 2013

202º y 153º

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano **AMADOR WILFREDO YAÑEZ MANRIQUE** titular de la cédula de identidad N° **V-8.323.308**, como Coordinador de la Unidad Receptora Estatal (URE) Caracas del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 5 de febrero de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 14º

N° 053

FECHA 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, correspondiente al año 2013, como se indica a continuación:

CÓDIGO U.A.C.	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa
Código U.A.D.	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS
00004	Oficina de Auditoría Interna
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Interpúblico del Servicio de Policía
00345	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía
00348	Centro de Estudio Situacional de la Nación
00417	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre
00350	Comisión Presidencial de Refugiados Etnicos
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
Código U.A.D.	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO
00330	Oficina Nacional Antidrogas

Artículo 2: Se deroga la Resolución N° 320 de fecha 28 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de la misma fecha.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 14º

Nº 056

FECHA 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los numerales 2, 14 y 19 del artículo 3º del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, lo previsto en el Decreto Nº 9.806 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y conforme lo establecido en el Literal "A" numeral 1º de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, constituye una Política Integral de Seguridad Pública, con alcance nacional, encargada del diseño, difusión y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana,

CONSIDERANDO

Que la activación del Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asueto y Vacacional "Dispositivo Carnavales Seguros 2013", en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del principio de corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones,

CONSIDERANDO

Que la inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, ha incrementado significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, por lo que se requiere regular su uso, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generan daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y de aquellas demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojar a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, implendiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.

6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizantes.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Artículo 2: Los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones e instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación, esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades.

Artículo 3: Queda prohibido el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y la de las demás personas que hacen uso de tales instalaciones.

Artículo 4: Se insta a los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes, a dar cumplimiento a la presente Resolución, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día viernes 8 de febrero de 2013 hasta el día martes 12 de febrero de 2013 ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 14º

Nº 054

FECHA 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, Decreto Nº 3.778 de fecha 18 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1: Se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a partir del 1º de enero de 2013, como se indican a continuación:

Unidad Administradora Central			
Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Miguel Alexander López Mujica	12.388.228
Unidades Administradoras Desconcentradas			
Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00004	Oficina de Auditoría Interna	Juan Esteban Sánchez Chacón	9.344.731
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Luis Ernesto Díaz Curbelo	3.889.019
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas	José Humberto Ramírez Márquez	8.068.635
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Luis Ramón Fernández D.	9.158.902
00342	Fondo Inspeccionamiento del Servicio de Policía	Marta Virginia Mendoza Maldonado	15.408.225
00345	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía	Soraya B. El Achkar Gousoub	8.505.722
00346	Centro de Estudio Situacional de la Nación	José Adelino Ometas Ferreira	7.087.304
00347	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre	Váimora Cirio Torto Usco	7.588.925
00350	Comisión Presidencial de Refugiados Dignos	Marta Angélica del Carmen Pineda Pariz	13.806.324
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Carmen Julieta Cárdeno González	3.916.849
Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago			
Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Néstor Luis Reverol Torres	7.844.507

Artículo 2: Se deroga la Resolución N° 319 de fecha 26 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 055

FECHA 06 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 9.806 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, designa al ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.527.749**, Secretario Técnico de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2013/ 0009

Caracas, 06 FEB 2013
AÑOS 202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se reajusta la Unidad Tributaria de NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 90,00), a CIENTO SIETE BOLÍVARES (Bs. 107,00).

Artículo 2. En los casos de tributos que se liquiden por periodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del periodo respectivo, y para los tributos que se liquiden por periodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del periodo, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas, a los días del mes de de 2013. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN.

RM No. 343
202° y 153°

Municipio Carirubana, 26 de Diciembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JERRY DEL CARMEN RIVAS BERTORELLI IPSA N.: 81858, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17. TOMO -56-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO. C.I. V-15.980.190.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA (VIT), C.A.
Número de expediente: 41926
MOD

ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012

Reunidos en la sede de la Sociedad Mercantil VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT) inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el N° 40, tomo 32-A de Fecha cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), cuya última modificación de sus estatutos consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2010, inscrita bajo el N° 13, tomo 8-A, en fecha 11 de marzo de 2010, ubicada en la prolongación de la Avenida Bolívar, Meseta Guaranao, calle de servicio N° 4, Zona Franca, Galpones 417 y 418, Punto Fijo, Península de Paraguaná, Estado Falcón, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-20009381-1, los siguientes miembros de la Junta Directiva, nombrados según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha 02 de febrero de 2011, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el N° 16, tomo 10-A en fecha 16 de marzo de 2011; previa asistencia en representación de la accionista CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), de los ciudadanos de nacionalidad venezolana: 1) JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.966.723, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; 2) Ailide Gabriela García, titular de la cédula de identidad N° V-15.403.408, en su carácter de Director Suplente I; 3) José Rafael Sosa, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.968, en su carácter de Director Suplente III; y asimismo, en representación de la accionista LANGCHAO GROUP CO, LTD, empresa domiciliada en la República Popular de China, los ciudadanos de nacionalidad china: 1) WANG JUNQIANG, con Pasaporte N° P5859640, en su carácter de Vice-Presidente de la Junta Directiva; 2) WU LONG, con Pasaporte N° P00354978, en su carácter de Director IV y 3) LI JINLI, con Pasaporte N° P00354998, en su carácter de Director V; previa convocatoria efectuada por la Secretaría de la Junta Directiva, Abg. Jerry Rivas, titular de la cédula de identidad V-12.162.302; quien a su vez es la Consultora Jurídica de VIT. En calidad de invitados se encuentran presentes, en representación de VIT, los ciudadanos: Licda. Margarita Rojas, titular de la

cédula de identidad V- 14.032.984, Sub-Gerente de Finanzas; Licdo. Rafael Bravo, titular de la cédula de identidad V- 10.965.009, Gerente de Talento Humano; Abg. Mariohr Pacheco, titular de la cédula de identidad V-15.980.190, adscrita a la Consultoría Jurídica; Licda. Nancy Zambrano, titular de la cédula de identidad V-4.093.634; por LANGCHAO GROUP CO, LTD, se encuentran presentes los ciudadanos: Gao Aijian, titular de la cédula de identidad E-84.557.880, Gerente General de VIT; 2) Liu Jianhua, Pasaporte N° G43634153, Gerente de Finanzas; y 3) Li Lianzhe, Pasaporte N° 00266848, traductor apoyo del idioma mandarín-castellano / castellano-mandarín. Una vez iniciada la reunión, se informó acerca del Orden del Día: **PRIMERO:** Aprobación de la Estructura Organizativa de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. **SEGUNDO:** Convalidación de Incrementos Salariales en beneficio de los trabajadores y trabajadoras de VIT. **TERCERO:** Aprobación de Incremento del número de días para el pago del Beneficio de Alimentación para los trabajadores y trabajadoras de VIT. **CUARTO:** Solicitud de Autorización para aumento del monto de la Caja Chica en las sedes de VIT Punto Fijo y San Antonio. **QUINTO:** Convalidar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES USOS, REQUERIDOS PARA LAS FUNCIONES ORDINARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.", realizada en fecha 22/03/2012. **SEXTO:** Plan de Compra de Materia Prima a nuestro proveedor y socio Lang Chao Group, LTD, para la operatividad de la planta en el cuarto trimestre del año 2012. **SÉPTIMO:** Presentación de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2012. **OCTAVO:** Presentación del Plan Operativo Anual 2013 (Anteproyecto). **NOVENO:** Aprobación para realizar Aporte al Fondo de Eficiencia Socialista. **DÉCIMO:** Solicitud de Autorización al Presidente de VIT para dar apertura a Centro de Distribución Directa (CDD) y Sede de Oficinas Administrativas de VIT. Por cuanto se da pleno cumplimiento a los extremos para la convocatoria y formación de la presente reunión de Junta Directiva, consecuentemente las deliberaciones que habrían de hacerse tendrán plena validez y las resoluciones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para la empresa VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), se procede al desarrollo de los puntos a tratar según el orden del día, para su discusión y aprobación: **PRIMERO:** Toma la palabra la Abog. Jerry Rivas, en su carácter de Consultora Jurídica de VIT, para indicar que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), al ser un organismo complejo, requiere un ordenamiento jerárquico que especifique la posición y función que cada unidad organizativa debe ejecutar dentro de la misma. Por ello, la funcionalidad de ésta, recae en la buena estructuración del organigrama, el cual indica las líneas de autoridad y responsabilidad, así como también los canales de comunicación y supervisión que acoplan las diversas áreas que se entrelazan. Por tal razón, se hace necesario ajustar el organigrama organizacional a la nueva estructura de la empresa, adaptado a los nuevos tiempos en crecimiento y expansión, aunado al hecho de ser una empresa del Estado venezolano, debiendo regirse por los lineamientos que dicta el órgano rector, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas. En consecuencia, se somete el punto a la consideración de la presente Junta Directiva, una vez revisado el punto, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**. **SEGUNDO:** Seguidamente, toma la palabra el Licdo. Rafael Bravo, quien en su carácter de Gerente de Talento Humano, propone a consideración de la Junta Directiva, para convalidar el incremento salarial propuesto a partir del 1ero de Mayo de 2012 y autorizar incremento salarial a partir de 1ero de octubre de 2012, previo cumplimiento de la metas de producción. Se propone incremento salarial a partir del primero (01) de mayo de 2012. Según la siguiente escala: Dieciséis por ciento (16%): desde Bs. 1.548,00 hasta 2.299,00; Trece por ciento (13%): desde Bs. 2.300,00 hasta 4.299,00; Diez por ciento (10%): desde Bs. 4.300,00 hasta 7.499,00; y Siete por ciento (7%): desde 7.500 hasta 11.625,44; e incremento salarial a partir del primero (01) de octubre de 2012, previo cumplimiento de metas de producción del segundo y tercer trimestre, según plan de producción anual, según la siguiente escala: Dieciséis por ciento (16%): desde Bs. 1.780,45 hasta 2.299,00; Trece por ciento (13%): desde Bs. 2.300,00 hasta 4.299,00; Diez por ciento (10%): desde Bs. 4.300,00 hasta 7.499,00; y Siete por ciento (7%): desde 7.500 hasta 12.323,97, ambos casos según propuesta elaborada por la Gerencia de Talento Humano previamente discutida con el

Consejo de Trabajadores Socialistas de VIT. En consecuencia, se somete el punto a la consideración de la presente Junta Directiva, la cual una vez revisado, y teniendo conocimiento que este incremento fue elevado y aprobado previamente por CORPIVENSA y al Ministerio del Poder Popular de Industria a través de Punto de Cuenta N° 053, se resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** el incremento salarial a partir del 01 de mayo de 2012, y 01 de octubre de 2012, este último, previo cumplimiento de metas de producción del segundo y tercer trimestre. **TERCERO:** Toma la palabra el Licdo. Rafael Bravo, en su carácter de Gerente de Talento Humano de VIT, para someter a la Autorización de la Junta Directiva el incremento de número de días para el pago del Beneficio de Alimentación de veintidós (22) a veintiséis (26) días fijos, proporcionales a la jornada laboral que corresponda, computados por el 0,50% del valor de la unidad tributaria vigente; en virtud que la Fábrica Socialista Venezolana de Industria Tecnológica, en Junta Directiva celebrada el pasado 15 de septiembre de 2011, en aras de garantizar una mejor calidad de vida para sus trabajadoras y trabajadores aprobó el pago de veintidós (22) días fijos del beneficio de alimentación, computados mensualmente por el 0,50% del valor de la unidad tributaria vigente, a través de la modalidad del Ticket o Tarjeta Electrónica de Alimentación, asegurando de esta manera el mandato legal de proteger el estado nutricional de las trabajadoras y trabajadores, y así disminuir el riesgo de enfermedades ocupacionales. Posteriormente, en fecha 11 de abril de 2012, la masa de trabajadoras y trabajadores elevaron a la Presidencia de VIT, la propuesta para extender este beneficio de alimentación de veintidós (22) días a veintiséis (26) días fijos como mínimo y hasta un máximo de treinta (30) días fijos, con fundamento en que veintidós (22) días no son suficientes para cubrir el abastecimiento de la canasta alimenticia básica que supera en la actualidad el salario mínimo según el Instituto Nacional de Estadística en su informe mensual de Febrero 2012 (citado por los trabajadores), y la cantidad en bolívares que corresponden los veintidós (22) días que VIT paga actualmente, proporcionales a las jornadas de trabajo, resultan insuficientes para cubrir las necesidades alimenticias de las trabajadoras y trabajadores de VIT, y a su vez, pretenden que de lograrse esta mejora, se genere un incentivo hacia la masa trabajadora que es el motor de esta empresa. Una vez analizado el punto, y revisada la disponibilidad presupuestaria del año 2012, y el impacto que ocasiona en la imputación presupuestaria, la cual no se ve afectada para realizar el incremento de este beneficio, a los fines que prevalezca en el tiempo como una política laboral interna, por ser más beneficiosa y favorable a los intereses de las trabajadoras y trabajadores, en procura de la progresividad y mejora de los derechos laborales adquiridos, y en concordancia con el artículo 31 del reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, se resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** el incremento a partir del 01 de junio de 2012 de veintidós (22) días fijos hasta veintiséis (26) días fijos, proporcionales a la jornada laboral que corresponda (diurna-nocturna), para el pago del Beneficio de Alimentación de las Trabajadoras y Trabajadores de VIT, y asimismo, deberá preverse y contemplarse en el Presupuesto para el año 2013, que este beneficio sea elevado hasta un total máximo de treinta (30) días mensuales, proporcionales a la jornada laboral que corresponda (diurna-nocturna), a partir del 01 de enero de 2013. **CUARTO:** Toma la palabra la Licda. Margarita Rojas, para referirse a la necesidad de someter a la consideración de la Junta Directiva la aprobación del incremento a SIETE MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 7.000,00) del fondo de la caja chica para la planta VIT en Punto Fijo y la oficina de VIT Caracas; en virtud que este fondo es utilizado para atender los pagos en efectivo por gastos menores exclusivamente para fines institucionales, que por su naturaleza no ameritan la elaboración de una orden de Compra u Orden de Servicio; actualmente el monto establecido es de TRES MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.000,00), pero debido al incremento de nuestras operaciones, mayor volumen de trabajo, aunado al aumento del personal, doble jornada laboral, trae como consecuencia aumento de los gastos operativos haciéndose necesario incrementar los fondos a la cantidad de SIETE MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 7.000,00), cuyos custodios por VIT serán: Sede VIT Punto Fijo: Licda. Margarita Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-14.032.984; y por la sede u oficina VIT Caracas: Lcdo. Jhonny Monilla, titular de la cédula de identidad N° V-15.169.986. Analizado el punto, la Junta Directiva resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD**.

QUINTO: Toma la palabra la Abog. Marióhr Pacheco, para referirse a la necesidad de convalidar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES USOS, REQUERIDOS PARA LAS FUNCIONES ORDINARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.", realizada en fecha 22/03/2012. En vista que la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., requiere y efectúa a diario múltiples funciones y propósitos que en su cumplimiento implican incrementos en los costos y gastos por concepto de transporte, con el fin de disminuir esos costos y gastos anuales, se hizo necesaria la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES USOS REQUERIDOS PARA LAS FUNCIONES ORDINARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.", aprovechándose la existencia del Convenio de Cooperación Estratégica suscrito entre la empresa CIVETCHI, C.A., y el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (Hoy Ministerio del Poder Popular de Industrias) a través de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) quien es la accionista mayoritaria de VIT, orientado a la importación y ensamblaje en Venezuela de Vehículos de pasajero, transporte público y carga con tecnología China, con el objeto de impulsar la soberanía industrial y productiva con independencia tecnológica a través del desarrollo y coordinación de las actividades industriales del Estado venezolano en el marco de la economía socialista, conformándose un Consorcio Industrial Venezolano de Tecnología China, y que los frutos de este Convenio han logrado poner de relieve el aseguramiento y disponibilidad inmediata de los bienes del sector automotriz escapando de la especulación y el sobreprecio, sobre otras empresas concesionarias, ofreciendo los mejores precios del mercado. En este sentido, se realizó la adquisición a través de una Contratación No Competitiva, de conformidad con los requisitos contenidos en los numerales 5 y 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, por ser VIT una empresa del Estado y por cuanto, el Estado venezolano a través de CORPIVENSA tiene participación en dicho Consorcio. Por lo cual, discutido el punto, la Junta Directiva, resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** la convalidación de la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES USOS REQUERIDOS PARA LAS FUNCIONES ORDINARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A.", efectuada por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.633.568,00) más una incidencia del 12% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs. 196.028,16), más la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.860,00), correspondiente al derecho de placas/registro, para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.834.456,16), mediante la cual se adquirieron: Tres (03) Camionetas modelo RICK-UP 4X4/D/C; Dos (02) MINI-PANEL; Una (01) Mini Vans; Dos (02) Camiones modelo DUOLIKA 7.0T-CHASIS; Un (01) Camión modelo XIAOBA 2.1T-CHASIS; y Un (01) BUS URBANO DE 30 PUESTOS BJ6920. **SEXTO:** toma la palabra el Presidente de VIT, para exponer que es necesario someter a la Junta Directiva autorizar la compra de materia prima a Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd para la operatividad de la planta VIT durante el último trimestre del 2012; con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones de VIT durante los meses de Octubre a Diciembre del 2012, por ende, se solicita a la Junta Directiva autorización para la procura a la empresa Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd, perteneciente al grupo Lángchao Group, de la materia prima para ensamblar la cantidad de 84.000 equipos de computación, por un monto de USD 40.023.860,00. Esta procura se efectuara entre los meses de junio y julio del presente año y permitirá satisfacer los requerimientos de equipos de computación de CANTV, PDVSA y Ministerio de Educación Universitaria durante lo que resta del presente año 2012. Una vez analizado el punto, la Junta Directiva resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD** y autorizar a los ciudadanos **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y **GAO ALJIAN**, titular de la cédula de identidad N° E-

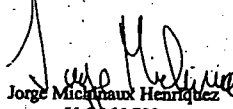
84.557.880, Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para suscribir contrato con Shandong Inspur Import & Export Co., Ltd para la importación de materia prima para ensamblar los siguientes equipos de computación: E1110; VIT2910-2, VIT-2421-1 y VIT-2421-2. **SEPTIMO:** Toma la palabra la Licda. Nancy Zambrano, en su carácter de Contadora, para presentar a la Junta Directiva como Punto Informativo, los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2012. Una vez presentado el punto informativo, la Junta Directiva resuelve: Que deberán reunirse ambas partes para realizar el seguimiento de la información trimestral. **OCTAVO:** Toma la palabra la Licda. Nancy Zambrano, en su carácter de Contadora, para presentar a la Junta Directiva como Punto Informativo, el Anteproyecto del Plan Operativo Anual de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para el año 2013, el cual se elaboró siguiendo los lineamientos y directrices del ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas y del Ministerio del Poder Popular de Industrias; para su elaboración se partió de un ejercicio de análisis alineados con las directrices del primer Plan Socialista Económico y Social de la Nación 2007-2013. La metodología utilizada para la elaboración del Anteproyecto de Plan Operativo Anual de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para el año 2013, se formularon tres (3) proyectos y tres (3) acciones centralizadas, dentro de los cuales se inscribirá la gestión de la Fábrica Socialista VIT para el año 2013, siendo los siguientes: 1) Fortalecimiento del proceso productivo de VIT; 2) Construcción del Laboratorio de Investigación, Desarrollo, Innovación, Pruebas y Certificación de Computadores y sus componentes; 3) Fortalecimiento de la capacidad de almacenaje para la materia prima, partes y piezas. En relación a las Acciones Centralizadas, que son Provisiones destinadas a dar cumplimiento a lineamientos Tecnopolíticos del Ministerio del Poder Popular de Industria y la ONAPRE, entre los que se destacan: 1.- Dirección y Coordinación de los trabajadores de VIT, que cumplen la acción de apoyo y administrativo. 2.- Promover Figuras de Beneficios Socio-Económicos eficientes para los trabajadores y trabajadoras de la fábrica socialista Venezolana de Industria Tecnológica, y 3.- Impulsar la constitución de la escuela en la fábrica, para mejorar los niveles técnicos de los trabajadores y trabajadoras. El total de los recursos a ser invertidos en los proyectos y acciones centralizadas definidas en el POA-2013 de VIT para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra distribuido de la siguiente manera: Proyectos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 846.555.199,00) representando un 93,38% del total del presupuesto, y para las Acciones Centralizadas: SESENTA MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 60.008.681,00), representando un 6,62% del total del presupuesto. Una vez analizado el punto, la Junta Directiva manifiesta, sujeto a revisión antes de su aprobación definitiva, debiendo ser entregado y presentado a la instancia de adscripción para su Aprobación, mediante el instructivo 5 (ONAPRE), y posterior publicación en Gaceta Oficial, para que sea considerado como Presupuesto para el año 2013. **NOVENO:** El Ing. Jorge Michinaux, toma el derecho de palabra para explicar a la Junta Directiva que a través de Decreto N° 7.381 de fecha 21 de abril de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de fecha 27 de abril de 2010, se creó el "Fondo de Eficiencia Socialista", este fondo tiene como finalidad reconocer el desempeño de los Institutos Autónomos y de las nuevas Empresas de Propiedad Social, asimismo del personal que los conforman. El Fondo de Eficiencia Socialista está bajo la responsabilidad del vicepresidente o vicepresidenta del Ejecutivo Nacional, quien es el encargado de coordinar y administrar su ejecución, con el fin de ordenar y regular la constitución de fideicomisos. El artículo 1 del Decreto N° 7.381, expresa que se evaluará los niveles de eficiencia y calidad de dichos institutos para que alcancen, en su actividad específica, el aporte efectivo de las condiciones que hagan posible un buen vivir para todo el pueblo venezolano, y su aporte en la configuración de la nueva ética de la patria socialista; asimismo dentro del contenido del artículo 2, establece que la parte de los recursos del Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los entes de la Administración Pública Nacional, provenientes de las empresas del Estado, de las empresas de Propiedad

Social, de los Institutos Autónomos y Públicos, constituidos por beneficios o utilidades netas obtenidos como resultado de su gestión económica, serán destinados a cubrir el valor de los premios a la emulaciones socialistas individuales y colectivas. Las utilidades o beneficios obtenidos también serán utilizados para incrementar los recursos destinados a proyectos especiales de impacto social, a satisfacer necesidades colectivas y al apoyo de misiones sociales, permitiendo redistribuir excedentes, a proyectos productivos y seguir impulsando diferentes sectores. Por lo cual, se recibió instrucciones del Ministerio del Poder Popular de Industrias, para que VIT se adhiera y realice su aporte correspondiente, por ende, y en cumplimiento del Instructivo que establece el Procedimiento para el Aporte de Recursos por parte de los Entes de la Administración Pública Nacional al Fondo de Eficiencia Socialista, de fecha 01 de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.640, de fecha 07 de julio de 2010. Una vez analizado el punto, la Junta Directiva resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** y Autorizar a los ciudadanos **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y **GAO ALJIAN**, titular de la cédula de identidad N° E-84.557.880, Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., aportar el fondo de eficiencia socialista la cantidad de Bolívars **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 500.000,00).**

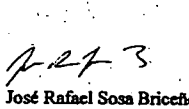
DÉCIMO: En cuanto a este último punto, el Presidente de VIT, elevó a la consideración de la Junta Directiva, la Solicitud para dar apertura a Centro de Distribución Directa (CDD) y Sede de Oficinas Administrativas de VIT, en vista de la expansión que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), como fábrica socialista ha logrado en los últimos años, y la producción de equipos que demandan la colocación del Computador Bolivariano en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario el incremento de la comercialización de los productos terminados marca VIT a través de la creación de Centros de Ventas y/o Distribución VIT que garanticen el acceso al público en general, este punto involucra lo siguiente: 1) Apertura Centro de Distribución Directa Venezuela Productiva, en el Centro Comercial Bicentenario ubicado en Plaza Venezuela; 2) Apertura de Oficina Comercial y Administrativa en el Conjunto Residencial Yutaje, ubicado en la Av. Sucre, de la Urbanización Los Dos Caminos, Municipio Sucre del Estado Miranda; 3) Apertura oficina administrativa, en el edificio Torre las Mercedes, ubicado en Av. La Estancia, Urbanización Chitao, Municipio Baruta, Estado Miranda; y 4) Informar que se dejó sin efecto la mudanza de las Oficinas de VIT a la sede de Corpivena, aprobada en Junta Directiva de fecha 22 de septiembre de 2011, una vez hechas las deliberaciones, la Junta Directiva resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** lo siguiente: Autorizar los ciudadanos **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y **GAO ALJIAN**, titular de la cédula de identidad N° E-84.557.880, Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para realizar cualquier tipo de trámite legal que sea necesario para la apertura, así como también todos los trámites legales y administrativos posteriores a la apertura de las siguientes sedes: 1.- Centro de Distribución Directa Venezuela Productiva, para la comercialización de bienes producidos en el país, en el Centro Comercial Bicentenario ubicado en Plaza Venezuela, Municipio Libertador, identificado con el número SB 20; 2.- Oficina Comercial y Administrativa ubicado en el Conjunto Residencial Yutaje, en la Avenida Sucre, de la Urbanización Los Dos Caminos, Municipio Sucre, en el Estado Miranda, el cual será utilizado por Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), como un centro de atención al cliente, recepción de equipos y venta de equipo de computación marca VIT. 3.- Oficina Administrativa, donde funcionará, el Call Center (centro de atención de llamada 0800-INFOVIT) y otras áreas administrativas, ubicada en el edificio Torre las Mercedes, piso 3, Chuao, Municipio Baruta, Distrito Capital; 4.- Dejar sin efecto la mudanza a la sede de Corpivena, edificio central, Planta Baja, esquina de ibarras a pelota, Avenida Urdaneta, Municipio Libertador. Igualmente, se deberá elevar a la Asamblea de Accionistas la Autorización de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Undécima de los Estatutos Sociales de VIT. Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad

N° V-15.980.190, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.341, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Junta Directiva, ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la reunión y estando todos conformes firman.

POR CORPIVENSA:


Jorge Michinaux Henríquez
V-6.966.723
Presidente de la Junta Directiva.


Allide Gabriela García
V- 15.403.408
Director Suplente I


José Rafael Sosa Briceño
V- 10.797.968
Director Suplente III

POR LANGCHAO GROUP, LTD:

Wang Jungiang
P5859640
Vice-Presidente

Wu Long
P00354978
Director IV

Li Jinli
P00354998
Director V


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
202° y 153°

Municipio Carirubana, 27 de Diciembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y adjúntese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO IPSA N.º 112341**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 37, TOMO -56-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I. V-15.980.190.**

Abogado Revisor: **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**

Registrador Mercantil (E)
FDO. Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT)
CELEBRADA EL DÍA VENTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012.

En la Torre Ministerial, piso 21, ubicada en Caracas Distrito Capital, esquina el chorro, siendo las 07:00 P.M., del día de hoy veintiocho (28) de Agosto de dos mil doce (2012), se encuentran reunidos los ciudadanos **YURI PIMENTEL**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-21.759.900, en su carácter de Presidente Encargado, mediante Decreto N° 7.353, de fecha 06 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010, de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**; adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias, según Decreto N° 8.609, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011, empresa del Estado originalmente

denominada Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003 y cuyo documento constitutivo estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 02 de diciembre de 2003, anotado bajo el N° 36, Tomo 82-A Cto, cuya modificación de sus estatutos sociales consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, inscrita ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, anotado bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20005906-0, representando el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito; y WANG ENDONG, de nacionalidad china y titular del pasaporte N° G-24211141, en representación de la empresa LANGCHAO GROUP CO., LTD, representación que consta según sustitución de mandato con reserva de ejercicio, conferido por el ciudadano SUN PISHU de nacionalidad china, mayor de edad, titular del pasaporte N° P5860836, en su carácter de Gerente General, y actuando en representación de la Empresa LANGCHAO GROUP, CO. LTD, debidamente facultado según carta de autorización notariada, emanada del Presidente de la Empresa LANGCHAO GROUP, CO. LTD, de fecha 24 de septiembre de 2009, sustitución otorgada ante Notaría de la ciudad Jinan de Provincia Shandong de la República Popular China, autenticada el 25 de septiembre de 2009, bajo el N° (2009) J.Q.L.Z.W.ZI N° 017844, apostillado ante la Embajada de la República Popular China en Venezuela, en fecha 23 de octubre de 2009; que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito, únicos accionistas de la sociedad mercantil VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por estar presente el cien por ciento (100%) de los socios que, en consecuencia representan el cien por ciento (100%) del capital social, se obvió la convocatoria a la misma de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa. De inmediato se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar sobre los siguientes puntos:

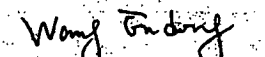
PUNTO UNO: Autorización para abrir tres (03) Tiendas o Centro de Distribución Directa Venezuela Productiva, una (01) sucursal para el funcionamiento del Centro de Atención al Cliente Ventas y/o Distribución del producto terminado VIT, una (01) oficina administrativa, una (01) oficina de atención al público para la prestación del servicio técnico post venta. **PUNTO DOS:** pago de las acciones por parte del accionista LangChao Group, CO. LTD. Acto seguido se pasa a considerar el **PUNTO UNO** del orden del día, y seguidamente toma la palabra el presidente de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL, quien se refirió específicamente que una de las atribuciones de la Asamblea de Accionistas previstas en el Acta Constitutiva, numeral 10 de la Cláusula Undécima, expresamente establece que la Asamblea de Accionistas tendrá las más amplias facultades para: "Constituir Sucursales, Asociaciones o Filiales con otras organizaciones económicas, nacionales o internacionales". Por ello, en vista de la expansión que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), como fábrica socialista ha logrado en los últimos meses, y la producción de equipos que demandan la colocación del Computador Bolivariano en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario el incremento de la comercialización de los productos terminados marca VIT a través de la creación de Centros de Ventas y/o Distribución VIT que garanticen el acceso al público en general, abriendo el compás de adquisición de computadores a precios competitivos en comparación con las demás marcas comerciales que actualmente se distribuyen en el mercado nacional; teniendo el apoyo directo del Ministerio del Poder Popular de Industrias a través de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), se requiere Autorización de la Asamblea de Accionistas para abrir tres (03) Tiendas o Centros de Distribución Directa Venezuela Productiva en las siguientes ubicaciones: 1) En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la siguiente dirección: "Centro Comercial Bicentenario ubicado en Plaza Venezuela, Municipio Libertador, identificado con el número SB 20"; 2) En la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón en la siguiente dirección: "Prolongación Av. Bolívar, Meseta de Guaranao, Zona Franca Industrial de Paraguaná - Punto Fijo - Estado Falcón" 3) En los Teques Estado Miranda, en la siguiente dirección: "Sector el

barbecho, Avenida Bicentenario, Centro Comercial Economía Comunal Ali Primera, nivel PB, local PB-02"; una (01) sucursal para el funcionamiento del Centro de Atención al Cliente Ventas y/o Distribución del producto terminado VIT, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la siguiente dirección: "Conjunto Residencial Yutaje, en la Avenida Sucre, Urbanización los Dos Caminos, Municipio Sucre, Estado Miranda"; una (01) oficina administrativa, para el funcionamiento del Centro de atención de llamadas (0800-INFOVIT) y otras áreas administrativas, que estará ubicada en el "Edificio Torre las Mercedes, piso 3, Ala Suroeste, Chuao, Municipio Baruta, Distrito Capital"; una (01) oficina de atención al público para la prestación del servicio técnico post venta, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, en la siguiente dirección: "Local N° 20, planta alta del Centro Comercial Caribbean Paraguaná, ubicado en la Avenida Ollarvides, Sector Puerta Maraven", Los accionistas, después de considerar el **PUNTO UNO** y con el voto favorable y unánime, se acordó: APROBAR la apertura de tres (03) Tiendas o Centros de Distribución Directa Venezuela Productiva en las siguientes ubicaciones: 1) En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la siguiente dirección: "Centro Comercial Bicentenario ubicado en Plaza Venezuela, Municipio Libertador, identificado con el número SB 20"; 2) En la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón en la siguiente dirección: "Prolongación Av. Bolívar, Meseta de Guaranao, Zona Franca Industrial de Paraguaná - Punto Fijo - Estado Falcón" 3) En los Teques, Estado Miranda, en la siguiente dirección: "Sector el barbecho, Avenida Bicentenario, Centro Comercial Economía Comunal Ali Primera, nivel PB, local PB-02"; una (01) sucursal para el funcionamiento del Centro de Atención al Cliente Ventas y/o Distribución del producto terminado VIT y oficina administrativa, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la siguiente dirección: "Conjunto Residencial Yutaje, en la Avenida Sucre, Urbanización los Dos Caminos, Municipio Sucre, Estado Miranda"; una (01) oficina administrativa, para el funcionamiento del Centro de atención de llamadas (0800-INFOVIT) y otras áreas administrativas, que estará ubicada en el "Edificio Torre las Mercedes, piso 3, Ala Suroeste, Chuao, Municipio Baruta, Distrito Capital"; y una (01) oficina de atención al público para la prestación del servicio técnico post venta, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, en la siguiente dirección: "Local N° 20, planta alta del Centro Comercial Caribbean Paraguaná, ubicado en la Avenida Ollarvides, Sector Puerta Maraven". A tales efectos, se faculta ampliamente a los ciudadanos JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y GAO ALJIAN, titular de la cédula de identidad N° E- 84.557.880, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, a realizar todos los trámites legales y administrativos que correspondan para la apertura y puesta en funcionamiento. Acto seguido se pasa a considerar el **PUNTO DOS** del orden del día, seguidamente toma la palabra WANG ENDONG en representación de la Empresa LANGCHAO GROUP, CO. LTD, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto dos, para referirse al pago de las acciones en cuanto al capital suscrito y no pagado se realizara con el aporte de bienes muebles en equipos y materiales para la puesta en funcionamiento de un laboratorio de pruebas de prototipos, el cual funcionara en la planta. La empresa LANGCHAO GROUP, CO. Ltd. cancela TREINTA Y TRES COMA SEIS (33,6) acciones que representan TRES PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (3,36%) del capital social, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.444.800,00), según inventario anexo visado por Contador Público. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO DOS**, y con el voto favorable y unánime, se acordó: la modificación de la Cláusula Quinta, la cual queda establecida de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA:** El capital de la compañía es por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 43.000.000,00), conformado por MIL (1000) acciones nominativas, no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de CUARENTA Y TRES MIL BOLIVARES (43.000,00) cada una; las cuales han sido suscritas en su totalidad y pagadas de la siguiente manera: A) La empresa CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), suscribe QUINIENTAS DIEZ (510) acciones que representan el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Social, por un monto de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 21.930.000,00) y paga la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones equivalente al (40%) de las acciones

suscritas y pagadas, que corresponde a la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 17.200.000,00), de conformidad con el Punto de Cuenta N° 0045, de fecha 07 de septiembre de 2005, aprobado y firmado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Las CINCO DIEZ (110) acciones restantes que representan el ONCE POR CIENTO (11%) equivalente a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 4.730.000,00), serán pagadas en las condiciones y términos que ambos socios acuerden en reunión de asamblea de accionistas y B) La empresa LANGCHAO GROUP, CO Ltd. Suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA (490) acciones que representan el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social, por un monto de VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 21.070.000) y paga la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SEIS (275,6) acciones equivalentes al VEINTISIETE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (27,56%) de las acciones suscritas y pagadas, que corresponde a la cantidad de ONCE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS BOLIVARES (Bs. 11.850.800,00), las DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CUATRO (214,4) acciones restantes que representan el VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (21,44%) equivalente a la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 9.219.200,00), serán pagadas en las condiciones y términos que ambos socios acuerden en reunión de asamblea de accionistas.

Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: **MARJOR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-15.980.190, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.341, domiciliada en la ciudad de Puerto Rico, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria, ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la Asamblea y estando todos conformes firman.


CORPVENSA


WANG ENDONG
LANGCHAO GROUP CO., LTD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

Caracas, 15 de Enero de 2013.

Años

202° y 153°

Providencia Administrativa

No.

Presidente de PROMOTORA DE EMPRESA SOCIALISTAS, PROESCA, C.A. Ciudadano **ORLANDO ACOSTA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.582.126, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fecha Dos (02) de Mayo de 2011, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, bajo el No. 26, Tomo 50-A. de fecha 06 de mayo de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 07 de la clausula 26 de los Estatutos de PROESCA, C.A. a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con el Artículo 15 de su Reglamento, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter temporal la Comisión de Contrataciones de la PROMOTORA DE EMPRESAS SOCIALISTAS PROESCA, C.A. competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. estará integrada por los siguientes ciudadanos en representación de las áreas Jurídico, Técnico y Económico/ Financiero; e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto.

Área	Miembros Principales	C.I.	Miembros Suplentes	C.I
Jurídico	Fernando Herrera	2.149.881	Diomaris Malavé	16.061.194
Técnico	Fidel Marrero	13.478.261	Yramis Rondón	13.715.488
Económico/Financiero	Damelis Marciano	15.758.729	Jhoana Mejías	17.927.011

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. a la ciudadana **HAYDEE ZULAY SOSA**, titular de la cédula de Identidad No. 6.253.661, quién tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Temporal, en ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Temporal.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales y profesionales, así como se le autoriza para conocer, sustanciar y aprobar los casos que le sean presentados sin límites cuantitativos para las adjudicaciones en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros Principales o de los respectivos Suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. podrá convocar a la unidad organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes, conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz más no a voto.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones de PROESCA, C.A. en lo que respecta a la ejecución de las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3979 CARACAS, 06 FEB. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo establecido en el 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009; artículo I del Acuerdo sobre Títulos Académicos suscrito en el marco del Congreso Boliviano, en fecha 17 de julio de 1911, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 12.412 de fecha 19 de diciembre de 1914 y el artículo 5 del Decreto Ejecutivo que reglamenta dicho Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 13.021 de fecha 16 de diciembre de 1916,

POR CUANTO

La ciudadana **AMPARO ISABEL GUTIÉRREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° E-84.384.563, solicitó la validez del título de **ENFERMERA** que le confirió la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, República de Colombia, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela,

POR CUANTO

Mediante Oficio N° CU-2012-1580 de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por el Secretario de la Universidad Central de Venezuela, se remitió al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, original de la Providencia Administrativa de fecha 31 de julio de 2012 aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en virtud de la cual se aprobó la validez del título de la ciudadana **AMPARO ISABEL GUTIÉRREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° E-84.384.563, por haber presentado y aprobado todos los exámenes de las asignaturas que le fueron requeridas para el otorgamiento de la validez de su título de **ENFERMERA**,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Refrendar la validez del título de **ENFERMERA**, conferido por la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, República de Colombia, a la ciudadana **AMPARO ISABEL GUTIÉRREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° E-84.384.563, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Títulos Académicos suscrito en el marco del Congreso Boliviano, en fecha 17 de julio de 1911, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 12.412 de fecha 19 de diciembre de 1914.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3981 CARACAS, 06 FEB. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo establecido en el 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009; artículo I del Acuerdo sobre Títulos Académicos suscrito en el marco del Congreso Boliviano, en fecha 17 de julio de 1911, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela

N° 12.412 de fecha 19 de diciembre de 1914 y el artículo 5 del Decreto Ejecutivo que reglamenta dicho Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 13.021 de fecha 16 de diciembre de 1916,

POR CUANTO

La ciudadana **MÓNICA IVONNE ÁVILA GARAY**, titular de la cédula de identidad N° E-83.964.317, solicitó la validez del título de **ODONTÓLOGA** que le confirió la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, República de Colombia, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela,

POR CUANTO

Mediante Oficio N° CU-2012-1580 de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por el Secretario de la Universidad Central de Venezuela, se remitió al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, original de la Providencia Administrativa de fecha 31 de julio de 2012 aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en virtud de la cual se aprobó la validez del título de la ciudadana **MÓNICA IVONNE ÁVILA GARAY**, titular de la cédula de identidad N° E-83.964.317, por haber presentado y aprobado todos los exámenes de las asignaturas que le fueron requeridas para el otorgamiento de la validez de su título de **ODONTÓLOGA**,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Refrendar la validez del título de **ODONTÓLOGA**, conferido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, República de Colombia, a la ciudadana **MÓNICA IVONNE ÁVILA GARAY**, titular de la cédula de identidad N° E-83.964.317, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Títulos Académicos suscrito en el marco del Congreso Boliviano, en fecha 17 de julio de 1911, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 12.412 de fecha 19 de diciembre de 1914.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3980 CARACAS, 06 FEB. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **KAREN ELENA BERNAL ECHETO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.201.191, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Código RAC N° 434).

Artículo 2. Se delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio.

Artículo 3. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 308, de fecha 12 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3982 CARACAS, 6 FEB. 2013
AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

TOMANDO EN CUENTA

Que la ciudadana **MARÍA CARLA RODRÍGUEZ GUERRERO**, miembro suplente del área jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quien fue designada mediante Resolución N° 2.206, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.825, de fecha 21 de diciembre de 2011, presentó su renuncia a la referida Comisión en fecha 11 de diciembre de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MAYBE QUENZA ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.702.085, como miembro suplente del área jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. La ciudadana designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones como miembro suplente del área jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la ciudadana **MARÍA CARLA RODRÍGUEZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.116.935, designada mediante Resolución N° 2.206, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.825, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3983 CARACAS, 6 FEB. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD MIGUEL IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.027.065, como Coordinador (E), cargo adscrito a la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. (Código RAC N° 550).

Artículo 2. Se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio.

Artículo 3. El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.286, de fecha 29 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3984 CARACAS, 6 FEB. 2013
AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD JOSE LOBO SIVOLI**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.960.874, como Director General (E) de la Dirección de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, a solicitud de las y los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

5. La aceptación de la renuncia del personal que presta sus servicios en la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá rendir cuentas de los actos delegados en los términos que determine la Ley, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.284, de fecha 29 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA BORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 014 - 2 DE 06 FEB. 2013

DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material contenido en la Resolución N° 150 de fecha 29 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.061 de la misma fecha, en los siguientes términos: Donde dice: "ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO", debe decir: "ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO".

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 150

DE 29 NOV

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.015.422, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora del Ambulatorio Urbano Tipo III, "LA PAZ", ubicado en Barquisimeto, Estado Lara, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, en su carácter de Directora del Ambulatorio Urbano Tipo III, "LA PAZ", para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana ORLIDIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que coida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 015

DE 06 FEB. 2013 DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", ubicada en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, la cual estará adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. La Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. La Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente la Sub-Dirección y las Coordinaciones siguientes:

- 1. Sub-Dirección Médica.
- 2. Coordinador de Administración.
- 3. Coordinador de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora de la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", y del Coordinador o Coordinadora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Sub-Directores, Coordinadores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora de la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 016 DE 06 FEB. 2013 DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RICHARD GERMÁN ROMERO RUIZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.830.534, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director (E) de la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA", ubicada en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, la cual está adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano RICHARD GERMÁN ROMERO RUIZ, antes identificado, en su carácter de Director (E) de la Maternidad "DR. ARMANDO CASTILLO PLAZA" para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano RICHARD GERMÁN ROMERO RUIZ, antes* identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano RICHARD GERMÁN ROMERO RUIZ, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 5 de Febrero del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCISCO JOSE PEÑA LA MARCA IPSA N.: 144249, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -16-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FRANCISCO JOSE PEÑA LA MARCA, C.I: V-13.311.921.

Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A
Número de expediente: 221-6465
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS S.A. (BAER)

En el día de hoy, 8 de enero de 2013, a las 2:00 p.m., estando reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Sede del prenombrado ente Ministerial, piso 12, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, concurre la ciudadana ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE, titular de la cédula de identidad N° V-7.227.725, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en el Decreto N° 8.561 de fecha 2 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de la misma fecha, en representación de la REPÚBLICA, propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS S.A. (BAER), ente de adscripción de conformidad con lo previsto con el Decreto N° 8.559 de fecha 1° de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de la misma fecha y, por tanto accionista única, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad, y en calidad de invitados,

los ciudadanos G/B. PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ, titular la de cédula de identidad N° V.- 8.490.650, en su calidad de Viceministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y el M/G. JORGE ARÉVALO OROPEZA, titular la de cédula de identidad N° V.- 5.323.370.

Así pues, encontrándose presente la representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, prescindiéndose de la convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria, la misma es presidida por la ciudadana Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ya identificada y en este estado se procedió a dar lectura del orden del día, el cual es del tenor siguiente:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la designación de Presidente de la Junta Directiva.

SEGUNDO: Designar los miembros de la Junta Directiva de la empresa.

TERCERO: Modificación de las funciones atribuidas a la Junta Directiva previstas en los literales "x" y "y" de la Clausula Trigésima Quinta e incluir un literal en las atribuciones conferidas al Presidente en la Cláusula Trigésima Sexta del Acta Constitutiva de la sociedad.

CUARTO: Consecuente reforma de la Cláusulas Quincuagésima Cuarta, Clausula Trigésima Quinta y Clausula Trigésima Sexta del Acta Constitutiva de la sociedad, referente a su conformación.

El Orden del Día es aprobado por Unanimidad y de inmediato puesto en consideración.

PRIMERO: realizadas todas las consultas y consideraciones pertinentes, el invitado, propone a la asamblea de accionistas nombrar al ciudadano M/G. JORGE ARÉVALO OROPEZA, titular la de cédula de identidad N° V.- 5.323.370, como Presidente de la Junta Directiva de la empresa. Oída la exposición del invitado a la asamblea, la representante del accionista manifiesta su conformidad con la moción hecha y por unanimidad, *aprueba* la propuesta realizada.

SEGUNDO: Se propone la ratificación de la ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la cédula de identidad N° 8.205.290, para detentar el cargo de *Director Principal* y de igual manera se propone a los ciudadanos ÁLVARO GUTIÉRREZ FALCÓN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BRAVO, SILVIA DE FIGUEREDO TOVAR, titulares de las cédulas de identidad Nos V.-7.088.433, V.- 6.521.241 y 8.825.152 respectivamente para detentar los cargos de *Directores Principales*. Por otra parte, propone a los ciudadanos PEDRO MANUEL ARRÁEZ MEDINA, LINDA BRICEÑO, JOSÉ GUSTAVO SILVA ARAQUE y MARBENI SEIJAS, titulares de las cédulas de identidad, Nos. V-9.807.223 V.- 11.619.109, V.-14.407.425 y 7.684.322, en su orden, para detentar los cargos de *Directores Suplentes*. Oída la exposición del invitado a la asamblea, la representante de la accionista manifiesta su conformidad con la moción hecha y por unanimidad, *aprueba* la propuesta realizada.

TERCERO: Toma la palabra el Mayor General Jorge Arévalo Oropeza, en su carácter de Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A, designado por la Asamblea de Accionistas anteriormente y expone, que en aras de agilizar los procedimientos administrativos de la Sociedad, lo cual redundará en beneficio de los usuarios de las instalaciones aeroportuarias, y de conformidad con lo establecido en el literal a de la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales, se propone autorizar a la Junta Directiva, para la autorización de las contrataciones hasta las Cuarenta Mil Unidades Tributarias (40.000 U.T.) y al Presidente de la Sociedad para autorizar la celebración de contratos hasta las Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.). Oída la exposición, la representante del accionista manifiesta su conformidad con la moción hecha y por unanimidad, *aprueba* la propuesta realizada.

CUARTO: En virtud de las propuestas aprobadas, la representante de la accionista única dispone que, como consecuencia de la decisión tomada se reformen: Clausula Trigésima Quinta, Clausula Trigésima Sexta y La Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva de la sociedad, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes atribuciones:

- Representar a la Sociedad por medio de su Presidente, o quien haga sus veces, ante cualquier autoridad pública y/o privada, ejerciendo todas las acciones que correspondan.
- Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la compañía.

c) Representar a la Sociedad en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social.

d) Proponer a la Asamblea las modificaciones de los estatutos que considere necesarias.

e) Dirigir la gestión de todos los asuntos de la Sociedad, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.

f) Planificar las Actividades de la Sociedad, y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.

g) Supervisar las actividades de las Sociedades filiales y entes filiales y entes afiliados, informando de ello a la Asamblea de Accionistas.

h) Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la Sociedad y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.

i) Ejecutar el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible.

j) Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la compañía, así como la jubilación de su personal y de las sociedades o entes filiales.

k) Otorgar poderes especiales o generales, según sea el caso. En dicho poder se establecerán las facultades a ser ejercidas.

l) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, el reglamento Interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesaria para la operación de las unidades de la compañía, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.

m) Autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros títulos de valores, en los que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

n) Contratar el personal necesario, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea de Accionistas.

o) Presentar a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la estructura organizativa y funcional de la sociedad y sus respectivas modificaciones; así como los manuales y reglamentos que regulen dichos aspectos.

p) Nombrar y remover al Auditor Interno de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás Resoluciones y Normas dictadas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.

q) Delegar el ejercicio de una o varias de sus atribuciones en uno o más de los miembros de la Junta Directiva o en otros funcionarios de la Sociedad.

r) Establecer un sistema de contabilidad adecuado, tomando en cuenta los principios de contabilidad universalmente aceptados.

s) Informar trimestralmente a la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los Estados Financieros, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y de Ganancias, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, a la consideración de la Asamblea de Accionistas con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.

u) Proponer a la Asamblea de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.

v) Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas la enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.

x) Autorizar la celebración de contratos hasta Cuarenta Mil Unidades Tributarias (40.000 U.T.), pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la reglamentación interna especial que a efecto se dictare.

y) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, por esta Acta Constitutiva y demás normativa aplicable.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad están a cargo del Presidente, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.

b) Ejecutar los actos de comercio de la compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la compañía con las atribuciones que le señala este

Estatuto y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos de valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagares, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el funcionamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.

- c) Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la compañía aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenara al Secretario efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.
- f) Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
- g) Crear Comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
- h) Elegir y remover al Secretario de la Junta Directiva.
- i) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
- j) Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva.
- k) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, todas las contrataciones que superen las Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.).

CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA CUARTA: De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente Documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva	Cédula de Identidad N°
M/G. Jorge Arévalo Oropeza	V-5.323.370.
Directores Principales	Cédula de Identidad N°
G/D Miguel Angel Garcia Bravo	V-6.521.241.
Rosa Ana Varlese Rivero	V-8.205.280.
C.A. Álvaro Gutierrez	V-7.088.433
Silvia De Figueiredo Tovar	V-8.825.152.
Directores Suplentes:	
Pedro Manuel Arráez Medina	V- 9.807.223
Linda Briceño	V- 11.619.109
José Gustavo Silva Araque	V- 14.407.425
Marbeni Seljas	V- 7.684.322

Habiéndose resuelto sobre los puntos del orden del día, la Presidenta de la asamblea, continúa en el uso de la palabra para ordenar y decidir:

- 1) Levántese un acta contentiva las resoluciones alcanzadas durante esta asamblea general extraordinaria de accionistas;
- 2) Autorizar al ciudadano Francisco Peña, titular de la cédula de identidad N°. V.- 13.311.921, para que realice la participación e inscripción del acta que de esta asamblea se levante por ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil.

Es todo, se terminó, se levanta la señal de conformidad firman los presentes. C/A. ELSA GUTIERREZ GRAFFE y el invitado G/B. PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ (Fdo.)

C/A. ELSA GUTIERREZ GRAFFE

Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo

G/B. PEDRO M. CASTRO RODRIGUEZ

Viceministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo

M/G JORGE ARÉVALO OROPEZA
Presidente de la Junta Directiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 09 CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del inmueble denominado **PEÑA BAJA Y EL NARANJAL (ETAPA IV)**, ubicado en la Carretera Mamera—El Junquito, sector Peña Baja, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; conformada por una superficie de terreno aproximada de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS (694.483,69 M²)**, con los siguientes linderos: Norte: Carretera Mamera—El Junquito; Sur: Quebrada La Peña; Este: Km 4,2 de la Carretera Mamera—El Junquito; Oeste: Sector Peña Baja y km 8 de la Carretera Mamera—El Junquito; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), se encuentran anexa a esta resolución.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	716.523,1	1.157.090,9
2	716.447,7	1.157.081,0
3	716.426,9	1.157.076,0
4	716.406,4	1.157.067,4
5	716.395,1	1.157.059,8
6	716.386,5	1.157.050,2
7	716.383,9	1.157.040,3
8	716.380,9	1.157.028,4
9	716.377,9	1.157.018,8
10	716.372,6	1.157.007,2
11	716.366,0	1.156.999,3
12	716.356,4	1.156.990,0
13	716.339,9	1.156.983,1
14	716.319,7	1.156.981,1
15	716.284,5	1.156.984,5
16	716.251,6	1.156.993,1
17	716.229,6	1.157.003,6
18	716.201,9	1.157.021,5
19	716.180,7	1.157.036,1
20	716.149,6	1.157.049,9
21	716.123,1	1.157.061,9
22	716.103,3	1.157.063,8
23	716.066,3	1.157.063,8
24	716.030,5	1.157.063,2
25	715.998,1	1.157.056,6

26	715.964,4	1.157.046,0
27	715.951,8	1.157.036,7
28	715.936,6	1.157.030,1
29	715.906,2	1.157.020,8
30	715.882,4	1.157.014,2
31	715.849,3	1.157.003,6
32	715.818,9	1.156.982,5
33	715.791,1	1.156.966,6
34	715.753,7	1.156.993,8
35	715.717,9	1.156.999,7
36	715.676,9	1.157.012,9
37	715.641,9	1.157.032,8
38	715.593,6	1.157.060,6
39	715.558,5	1.157.091,0
40	715.509,6	1.157.124,7
41	715.469,2	1.157.138,0
42	715.430,2	1.157.147,9
43	715.389,9	1.157.163,1
44	715.361,4	1.157.190,9
45	715.342,9	1.157.218,0
46	715.298,6	1.157.233,9
47	715.248,3	1.157.235,2
48	715.204,0	1.157.230,6
49	715.187,6	1.157.246,4
50	715.134,5	1.157.277,5
51	715.097,5	1.157.299,4
52	715.053,2	1.157.318,5
53	715.014,8	1.157.333,8
54	714.994,3	1.157.347,0
55	714.992,1	1.157.415,4
56	714.993,4	1.157.443,2
57	715.004,0	1.157.494,8
58	715.029,1	1.157.542,4
59	715.063,5	1.157.567,5
60	715.091,3	1.157.575,5
61	715.129,6	1.157.570,2
62	715.162,7	1.157.564,9
63	715.203,7	1.157.551,6
64	715.235,5	1.157.555,6
65	715.299,0	1.157.568,8
66	715.362,5	1.157.572,8
67	715.406,1	1.157.578,1
68	715.444,5	1.157.570,2
69	715.445,8	1.157.596,6
70	715.445,3	1.157.691,1
71	715.409,6	1.157.745,3
72	715.363,3	1.157.796,9
73	715.277,3	1.157.859,1
74	715.223,0	1.157.914,7
75	715.209,8	1.157.939,8
76	715.191,3	1.157.978,8
77	715.189,9	1.157.989,6
78	715.208,9	1.157.998,3
79	715.231,9	1.158.009,8
80	715.251,8	1.158.030,5
81	715.278,0	1.158.065,0
82	715.286,7	1.158.080,1
83	715.291,1	1.158.088,8
84	715.292,3	1.158.105,9
85	715.293,5	1.158.121,8
86	715.298,6	1.158.134,1
87	715.302,6	1.158.143,6
88	715.310,5	1.158.149,5
89	715.319,3	1.158.153,9
90	715.331,6	1.158.156,7
91	715.343,1	1.158.155,1
92	715.352,6	1.158.149,1
93	715.364,5	1.158.135,2
94	715.375,6	1.158.112,2
95	715.387,5	1.158.094,0
96	715.432,8	1.158.053,1
97	715.460,1	1.158.030,9
98	715.483,2	1.158.012,2
99	715.499,8	1.158.003,9
100	715.517,3	1.157.998,7
101	715.534,8	1.157.999,1
102	715.554,6	1.158.000,7
103	715.582,4	1.158.003,9
104	715.597,9	1.158.004,3
105	715.612,9	1.158.003,1
106	715.630,4	1.157.999,5
107	715.647,5	1.157.994,4
108	715.661,8	1.157.989,2
109	715.680,4	1.157.982,5
110	715.701,4	1.157.977,7
111	715.721,3	1.157.977,3
112	715.743,9	1.157.980,1
113	715.764,5	1.157.985,6
114	715.781,2	1.157.990,0
115	715.788,8	1.157.992,8
116	715.799,9	1.157.991,2
117	715.809,4	1.157.985,2
118	715.814,6	1.157.976,5

119	715.816,9	1.157.967,8
120	715.813,8	1.157.956,3
121	715.806,6	1.157.946,7
122	715.799,9	1.157.943,6
123	715.788,8	1.157.944,4
124	715.769,7	1.157.948,7
125	715.749,9	1.157.955,5
126	715.739,5	1.157.958,6
127	715.725,3	1.157.961,0
128	715.706,6	1.157.961,0
129	715.682,5	1.157.952,3
130	715.636,4	1.157.949,1
131	715.618,1	1.157.945,9
132	715.601,4	1.157.941,2
133	715.587,5	1.157.934,4
134	715.573,6	1.157.927,7
135	715.560,2	1.157.916,2
136	715.541,9	1.157.907,0
137	715.522,8	1.157.899,1
138	715.503,4	1.157.897,1
139	715.492,3	1.157.896,3
140	715.478,0	1.157.889,2
141	715.471,3	1.157.880,9
142	715.463,7	1.157.869,3
143	715.460,1	1.157.858,2
144	715.462,5	1.157.845,1
145	715.469,3	1.157.834,0
146	715.478,0	1.157.824,9
147	715.488,3	1.157.820,5
148	715.501,0	1.157.818,5
149	715.511,7	1.157.819,7
150	715.525,2	1.157.825,7
151	715.538,3	1.157.834,4
152	715.542,7	1.157.838,8
153	715.551,0	1.157.840,8
154	715.560,2	1.157.841,2
155	715.572,1	1.157.837,6
156	715.584,4	1.157.831,2
157	715.595,5	1.157.826,1
158	715.605,8	1.157.824,1
159	715.618,9	1.157.825,7
160	715.629,6	1.157.828,5
161	715.639,4	1.157.832,9
162	715.649,1	1.157.835,2
163	715.659,3	1.157.836,7
164	715.669,5	1.157.835,2
165	715.681,5	1.157.830,4
166	715.698,0	1.157.817,7
167	715.745,4	1.157.772,6
168	715.749,0	1.157.765,8
169	715.750,7	1.157.758,6
170	715.749,5	1.157.752,5
171	715.744,8	1.157.744,4
172	715.740,4	1.157.741,0
173	715.733,8	1.157.737,4
174	715.726,8	1.157.737,2
175	715.720,7	1.157.740,4
176	715.711,8	1.157.746,5
177	715.702,1	1.157.753,1
178	715.692,1	1.157.760,7
179	715.682,2	1.157.766,2
180	715.675,4	1.157.769,0
181	715.669,7	1.157.770,2
182	715.663,5	1.157.771,3
183	715.653,2	1.157.771,3
184	715.644,7	1.157.769,8
185	715.629,9	1.157.764,7
186	715.612,9	1.157.758,2
187	715.602,1	1.157.755,2
188	715.584,4	1.157.747,8
189	715.573,6	1.157.742,3
190	715.567,9	1.157.739,6
191	715.564,5	1.157.736,4
192	715.563,2	1.157.733,0
193	715.560,7	1.157.729,8
194	715.558,5	1.157.724,9
195	715.557,3	1.157.718,8
196	715.557,3	1.157.711,8
197	715.554,1	1.157.686,2
198	715.553,2	1.157.672,2
199	715.554,3	1.157.648,7
200	715.556,2	1.157.639,0
201	715.561,5	1.157.630,5
202	715.566,4	1.157.621,7
203	715.579,3	1.157.608,1
204	715.590,1	1.157.597,9
205	715.603,0	1.157.585,0
206	715.618,7	1.157.571,3
207	715.628,4	1.157.562,8
208	715.637,1	1.157.556,0
209	715.646,2	1.157.551,0
210	715.655,5	1.157.547,4
211	715.664,6	1.157.546,1

212	715.676,9	1.157.546,5
213	715.687,9	1.157.549,7
214	715.715,0	1.157.558,6
215	715.749,5	1.157.570,0
216	715.763,9	1.157.573,6
217	715.775,3	1.157.574,7
218	715.784,4	1.157.574,0
219	715.790,7	1.157.573,8
220	715.794,8	1.157.573,6
221	715.858,1	1.157.546,5
222	715.894,2	1.157.538,4
223	715.913,3	1.157.532,3
224	715.933,4	1.157.526,6
225	715.946,1	1.157.521,7
226	715.963,7	1.157.513,5
227	715.975,3	1.157.508,5
228	715.987,8	1.157.494,7
229	715.997,3	1.157.482,4
230	716.008,3	1.157.463,3
231	716.014,5	1.157.448,9
232	716.027,8	1.157.414,2
233	716.032,9	1.157.401,7
234	716.039,0	1.157.390,3
235	716.045,4	1.157.380,4
236	716.053,2	1.157.369,6
237	716.076,5	1.157.341,9
238	716.092,9	1.157.323,6
239	716.115,1	1.157.300,2
240	716.140,7	1.157.272,6
241	716.165,7	1.157.251,7
242	716.178,4	1.157.244,5
243	716.195,3	1.157.239,6
244	716.217,9	1.157.237,3
245	716.241,9	1.157.235,8
246	716.260,7	1.157.235,1
247	716.274,5	1.157.237,9
248	716.287,4	1.157.243,0
249	716.303,7	1.157.252,9
250	716.329,9	1.157.273,7
251	716.367,4	1.157.308,2
252	716.400,0	1.157.339,3
253	716.414,2	1.157.354,7
254	716.423,0	1.157.362,1
255	716.429,0	1.157.366,4
256	716.432,8	1.157.367,0
257	716.437,0	1.157.366,6
258	716.440,4	1.157.364,7
259	716.442,7	1.157.362,4
260	716.444,0	1.157.356,6
261	716.442,5	1.157.351,8
262	716.439,8	1.157.346,9
263	716.434,3	1.157.339,7
264	716.407,8	1.157.316,2
265	716.387,3	1.157.287,9
266	716.371,8	1.157.261,8
267	716.362,7	1.157.249,8
268	716.352,8	1.157.230,5
269	716.341,8	1.157.205,7
270	716.335,0	1.157.190,0
271	716.334,4	1.157.181,0
272	716.335,2	1.157.173,7
273	716.337,4	1.157.165,7
274	716.341,4	1.157.158,4
275	716.348,0	1.157.152,2
276	716.356,8	1.157.147,0
277	716.368,7	1.157.143,2
278	716.379,6	1.157.144,1
279	716.391,1	1.157.147,2
280	716.411,4	1.157.156,4
281	716.431,1	1.157.167,8
282	716.452,0	1.157.184,1
283	716.470,9	1.157.203,7
284	716.494,2	1.157.239,2
285	716.507,9	1.157.260,2
286	716.517,7	1.157.273,2
287	716.537,4	1.157.288,3
288	716.553,9	1.157.299,9
289	716.566,9	1.157.308,3
290	716.583,9	1.157.317,5
291	716.595,8	1.157.317,7
292	716.613,5	1.157.315,9
293	716.640,8	1.157.311,6
294	716.658,3	1.157.309,4
295	716.687,8	1.157.305,9
296	716.674,7	1.157.300,4
297	716.676,8	1.157.296,7
298	716.678,2	1.157.291,3
299	716.676,6	1.157.285,4
300	716.673,0	1.157.276,4
301	716.636,8	1.157.230,3
302	716.559,3	1.157.135,3
303	716.540,4	1.157.112,1

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, se ejecutarán las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERALLOZA
Ministro DESPACHO
DEFI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
EN TELECOMUNICACIONES (CENDIT)

Caracas, 21 de Enero de 2013

Años
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° Cendit/01-2013

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones "Cendit", en su Reunión Ordinaria No 01, de fecha 21 de enero de 2013, y en ejercicio de las atribuciones previstas en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena, numeral 9) de sus estatutos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conjuntamente con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana No 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones "Cendit", a los fines de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos previstos en la presente Providencia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económico Financiera:

ECONÓMICO FINANCIERA	ALEXIS VÁSQUEZ	V-10.529.248	ZUREYMA MARTINEZ	V-14.059.727
JURÍDICA	ANA MARIA CARREÑO ALFONZO	V-15.649.336	ANA CAMPOS	V-6.021.773
TÉCNICA	PEDRO RUIZ	V-15.091.487	HECTOR REYES	V-10.324.456

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MARITZA COROMOTO MEDINA PORRAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.018.115 quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, Levantar las Actas de las reuniones y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente. En caso de ausencia de la secretaria se nombra como suplente al ciudadano CARLOS GERMAN CHAYA SOLORZANO, titular de la cédula de identidad N° V-18.538.050, quien tendrá las mismas funciones antes descritas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del "Cendit" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o del respectivo suplente en caso de ausencia de uno o más y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones "Cendit", podrán designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del "Cendit" los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del "Cendit" podrá convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, o bien que de el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal de la Fundación que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran los cuales tendrán derecho a voz, mas no a voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del "Cendit" deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

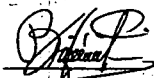
Artículo 10. La Comisión de Contrataciones del "Cendit" para la ejecución de las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

Artículo 11. Se deroga la Providencia Administrativa N° 010, de fecha 20 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.063, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

El Consejo Directivo de la
Fundación Centro Nacional de Desarrollo e
Investigación en Telecomunicaciones


FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

PRESIDENTE (E)
Según Resolución 346 de fecha 07/04/2006
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.418 de fecha 17/04/2006

INVALIDADO

GERMAN SIEGERT

FRANCISCO MARCHENA

MIKHAIL MARSIGLIA

HECTOR CONSTANT

Resolución N° 006 de fecha 15 de enero de 2008

Gaceta Oficial N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

202° y 153°

ORDEN ADMINISTRATIVA

Nro: CD-2013-01-01

Caracas, 21 de enero de 2013

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.802, en fecha 17 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 13 del artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Formación Socialista (Inces), Nro. 6.068, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.968 de fecha 8 de julio de 2.008; en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; conjuntamente con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.181 del 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses de la institución, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual estará integrada de la siguiente forma:

Por el Área Económico-Financiera:

El Gerente General de Finanzas.

Por el Área Jurídica:

El Gerente General de Consultoría Jurídica.

Por el Área Técnica:

El Gerente General o Gerente de Línea de la Unidad requirente de los bienes, servicios u obras en cuya Gerencia o Unidad recayere la administración de los bienes, servicios u obras objetos de la contratación.

TERCERO: Designar como Representante del Consejo Directivo ante la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas y a su vez Coordinador de esta, al ciudadano LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.546.261.

CUARTO: Designar a los Miembros Suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), de acuerdo como se indica a continuación:

Como Representante del Consejo Directivo la ciudadana ERIKA URIBARRI, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 16.408.494

Por el Área Económico-Financiera:

El Gerente General de Planificación del INCES

Por el Área Jurídica:

El Consultor Jurídico (Adjunto) del INCES.

Por el Área Técnica: El Gerente Regional del Estado que corresponda la Contratación.

QUINTO: Designar como SECRETARIA de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del INCES a la ciudadana YAKIBET ODILIA RODRIGUEZ SEQUERA, titular de la Cédula de Identidad Nro. 12.617.427.

SEXTO: La secretaria o secretario, deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), un Informe General de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

SÉPTIMO: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, en cuyo caso podrán constituirse mediante equipos técnicos de trabajo con personal del propio Instituto, de sus Gerencias o Sedes Regionales, del Ministerio de Adscripción cuando así lo requiera o de los Entes adscritos de este último si fuese necesario, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del INCES, los observadores, así como todas aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación.

NOVENO: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del INCES, cuya constitución se modifica conforme a la presente Orden Administrativa, tiene competencia para aperturar los procedimientos administrativos que le sean requeridos por las diversas Unidades Centrales o Descentralizadas del INCES, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas en cada una de sus áreas geográficas.

DÉCIMO: El Auditor Interno del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que éste o ésta designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión, por medio de su Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones y la Secretaría de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

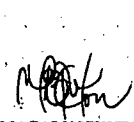
DÉCIMO SEGUNDO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, Secretaria o Secretario, Observadores, Asesores y otros, que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente, cuando existan intereses particulares que de cualquier manera pudieran afectar su objetividad en el análisis y evaluación del proceso de contratación.

DÉCIMO TERCERO: Se deroga la Orden Administrativa Nro. CD-2012-06-07 de fecha 06 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.957, de fecha 03 de julio de 2012.

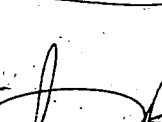
Comuníquese y publíquese

Por el Consejo Directivo


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Presidente (E)


MAGALY NEWTON
Director Principal (E)


JOSÉ LUIS BERROTERÁN
Director Principal (E)


ADRIANA TOVAR
Director Principal (E)


MIGUEL CARREÑO
Director Principal (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS- N° 003-2013

Caracas, 01 de febrero de 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALES**, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 38, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS SULBARÁN SÁNCHEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.008.966, como Director General de la Oficina de Seguimiento y Control de los Estados de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del primero (1°) de febrero del año 2013.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALES
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social

Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-10,
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-10.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veinticuatro (24) de Enero del dos mil trece (2013)
202° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. **JANLY NATHALIA PEREZ HERNANDEZ** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 109976; identificado con el Número 214.2013.1.448, de fecha 21/01/2013. Planilla PUB. N° 21421457969 de fecha 21/01/2013 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por **PER BELLAVILLE GARANTON**, CÉDULA N° V-12.470.620. Fue leído y confrontado con sus cédulas en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su otorgante ante mí y los testigos **ÓRLANDO RAFAEL SANQUIZ LLOVERA** y **JIMMY YORDANO MONCADA CORRO** con CÉDULA N° V-14.451.884 y CÉDULA N° V-18.185.607. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. **KATHERINE IVON ROJAS TIPISMANA**, con CÉDULA N° V-25.735.158 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **TATHIANA ANIRA MENDEZ CASTILLO**, con CÉDULA N° V-13.224.240. La identificación del Otorgante fue efectuada así: **MARGAUD MARISELA GODOY DE QUINTANA**, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-15.306.504. EXENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA. Los Recaudos en copia simple de DOCUMENTO DE IDENTIDAD y GACETA OFICIAL N° 39.332 DE FECHA 21/12/2009 agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 499 y 500 y folios 554-554 y 555-570 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(la) Número(s) 3 folio(s) 12 del (de los) Tomo(s) de Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento fue otorgado en esta oficina a las 11:18 a.m.

La Otorgante:

MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera de este domicilio, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad N° V-15.306.504, procediendo en este acto en mi carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL), ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, el cual ha sido creado originalmente mediante Decreto Presidencial N° 688 del 30 de enero de 1982, publicado en Gaceta Oficial N° 28.766 de fecha 31 de enero de 1982, derogado mediante el Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997 de la misma fecha, siendo su Acta Constitutiva Estatutaria inicialmente inscrita por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 20 de marzo de 1982, bajo el N° 49, folio 90, Protocolo Primero, Tomo 14, cuya última modificación fue protocolizada por ante la referida oficina registral en fecha 15 de noviembre de 2007, bajo el N° 33, tomo 17, protocolo 1, cuyo RIF es N° G-20004446-2; carácter este que consta en la Resolución MPC N° 424/09 de fecha 15 de Diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.332 de fecha 21 de Diciembre de 2009, dictada por la ciudadana **ERIKA FARIAS**, quien para esa fecha era Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social; certifico que el acta que es continuación se transcribe es copia fiel y exacta de la original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asamblea correspondiente, la cual es del tenor siguiente: **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Hoy a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2012, siendo las 02:00 pm, se reunió el Consejo Directivo con carácter extraordinario en la sede de la Fundación Para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), en lo adelante denominada FUNDACOMUNAL, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue debidamente protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, el 20 de marzo de 1982, bajo el N° 49, folio 90, Protocolo Primero, Tomo 14, posteriormente en varias oportunidades, siendo la última reforma protocolizada por ante la referida oficina registral en fecha 15 de noviembre de 2007, bajo el N° 33, tomo 17, protocolo 1, constituido por la ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.842.775 en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, según consta en Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, facultada para este acto por el artículo 122 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como por su condición de miembro del Consejo Directivo de FUNDACOMUNAL, y los demás miembros del Consejo Directivo de la Fundación: **MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-15.306.504, en su carácter de Presidenta de la Fundación así como del Consejo Directivo, según se evidencia de la Resolución N° 424/09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.332 de fecha 21/12/2009 y en la Resolución N° 034-10 de fecha 18 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 de fecha 23/02/2010, respectivamente; **MARY CARMEN MORENO CARDOZO**, **ANGÉLICA GREGORIA ROMERO**, **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, **MANUEL ANTONIO BRICEÑO PEÑA** y **RICARDO JAVIER SÁNCHEZ NIÑO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° V-16.291.026, V-13.203.828, V-11.552.291, V-14.400.981 y V-15.491.355, respectivamente, actuando con el carácter de Miembros Principales del Consejo Directivo de FUNDACOMUNAL, igualmente según consta en la Resolución N° 034-10, ut supra identificada, de conformidad con lo previsto en el TÍTULO CUARTO de la Dirección y Administración de la vigente Acta Constitutiva Estatutaria; se declaró válidamente instalada la reunión del Consejo Directivo de la Fundación y se procedió a la lectura del orden del día, a saber: **PUNTO ÚNICO:** Adecuación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) de acuerdo a los términos previstos en el Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997 de la misma fecha. En virtud que los miembros del Consejo Directivo fueron informados del orden del día y encontrándose presentes en esta reunión, se consideran cumplidas las formalidades de Ley y se da comienzo a la Asamblea. **PUNTO ÚNICO:** procede a considerar la reforma propuesta en sus diferentes aspectos, sobre cada uno de ellos los presentes acordaron por unanimidad la aprobación

Punto único que conforma el orden del día. Posteriormente, tomó la palabra la ciudadana ISIS TATIANA OCHOA CÁÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder popular para las Comunidades y Protección Social, quien aprobó la reforma de la citada Acta Constitutiva Estatutaria vigente en los términos acordados. Se transcribe el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación con las adecuaciones correspondientes:

PRIMERO: Se modifica el artículo 1 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1: La Fundación se denominará "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Participación del Poder Popular.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 2 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, pero podrá ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y establecer las Direcciones, Coordinaciones u Oficinas necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a los fines previstos en el Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.997 que rige la Fundación y los estatutos.

TERCERO: Se incorpora un nuevo artículo relativo al tiempo de duración de la Fundación, el cual será enumerado con el N° 3, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3: La Fundación tendrá una duración de 50 años contados a partir de la protocolización de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, lapso que podrá ser prorrogado por el Consejo Directivo, previa autorización del órgano de adscripción. No obstante, podrá ser prorrogada en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Se modifica el artículo 3, que pasa a ser el N° 4, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 4: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) tendrá por objeto coadyuvar en la promoción de la organización, expansión y consolidación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras organizaciones del Poder Popular, asegurando la más amplia participación de las comunidades en la gestión de las políticas públicas para la satisfacción de sus necesidades, aspiraciones colectivas, desarrollo y mejoramiento integral de su hábitat.

QUINTO: Se incorpora un nuevo artículo relativo a los principios en los que se orientará la Fundación, el cual será enumerado con el N° 5, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL), para el cumplimiento de su objeto se orientará en los principios de participación democrática y protagónica, identidad nacional, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, autogobierno, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, contraloría social, trabajo voluntario, igualdad social y de género, ética, equidad y justicia que propenderá a la conformación y fortalecimiento del Estado Socialista que consolide un nuevo modelo político, social cultural y económico, que erradique el estado burgués.

SEXTO: El artículo 4 pasa a ser el artículo 6, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6: El patrimonio de la "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) estará constituido por:

1.- Los bienes muebles e inmuebles propios.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano de su Ministerio de adscripción que sean transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.

2.- Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.

4.- Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

5.- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

6.- Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano a través de su órgano de adscripción.

SÉPTIMO: El artículo 5 pasa a ser el artículo 7, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7: La "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo quien será la máxima autoridad de la Fundación. El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros principales, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente y siete (7) miembros suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o la Ministra de adscripción.

El funcionamiento interno del Consejo Directivo estará regulado por estos Estatutos Sociales y por las normas y reglamentos internos que esa instancia apruebe.

OCTAVO: El artículo 6 pasa a ser el artículo 8, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8: El Ministro o la Ministra de adscripción, en la oportunidad del nombramiento de los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo, designará a uno de ellos como Presidente de la Fundación. La ausencia del Presidente será suplida por el miembro suplente que corresponda en

NOVENO: El artículo 7 pasa a ser el artículo 9, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 9: El ejercicio de las funciones de los miembros principales del Consejo Directivo y los suplentes será voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la Fundación, en consecuencia, será de carácter ad honorem.

DECIMO: El artículo 8 pasa a ser el artículo 10, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 10: El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo requieran las necesidades de la Fundación a juicio del Presidente o Presidenta o cuando así lo califiquen ante éste (a) cuatro (04) miembros, por lo menos, del Consejo Directivo.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, quien deberá indicar en la convocatoria el día y la hora de la reunión. De cada sesión se levantará un acta que firmarán los presentes.

A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir los miembros suplentes de dicho Consejo; si fuese el caso que no acudiese algún principal, el o los suplentes sustituirán en esta reunión la ausencia de los principales y actuarán por tanto como tales en dicha sesión.

DECIMO PRIMERO: El artículo 9 pasa a ser el artículo 11, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 11: Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo se requiere la presencia de por lo menos cinco (05) de sus miembros y las decisiones y las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría pero exigirán siempre y en todo caso el voto afirmativo de por lo menos cuatro (04) miembros.

DECIMO SEGUNDO: El artículo 10 pasa a ser el artículo 12, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 12: La inasistencia injustificada a tres (03) reuniones ordinarias consecutivas del Consejo Directivo o un número de reuniones ordinarias o

o extraordinarias que llegue a seis (06) en el término de tres (03) meses, supone la renuncia al cargo de Miembro Principal del Consejo Directivo, en cuyo caso el suplente correspondiente quedará investido de la condición de miembro principal.

DECIMO TERCERO: El artículo 11 pasa a ser el artículo 13, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) tiene las siguientes atribuciones:

1. Fijar la política de la Fundación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de adscripción y con sujeción a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y reglamentos que le sean aplicables.
2. Aprobar el documento contenitivo de las bases metodológicas que orientarán el proceso de planificación, participación y articulación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
3. Fomentar de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la organización de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular y promover su participación en la elaboración de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento del poder popular.
4. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre el acompañamiento y asesoría a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, a ser presentadas a consideración del Ministerio de adscripción.
5. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación y las prescripciones normativas y manuales de procedimiento que regularán el funcionamiento de la Fundación y los principios que orientarán los programas y proyectos a ser ejecutados y modificarlo cuando sea necesario.
6. Examinar y aprobar los planes generales y programas anuales de la Fundación, dándole prioridad a las propuestas a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular contemplados en el sistema de leyes del Poder Popular y demás instrumentos legales en materia de Participación Ciudadana.
7. Determinar la creación y modificación de las unidades y dependencias de la Fundación, así como fijarles sus funciones y competencias.
8. Fiscalizar e inspeccionar las operaciones y demás actividades administrativas de la Fundación.
9. Establecer los lineamientos en el marco de las directrices del Ministerio de adscripción, con el objeto de coadyuvar a éste en los procesos de inscripción y registro de los Consejos Comunales, las Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco del sistema de leyes del Poder Popular.
10. Establecer las directrices en el marco de las instrucciones emanadas del Ministerio de adscripción, a fin de contribuir con el sistema de información comunitario previsto en el numeral 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
11. Establecer los mecanismos a fin de orientar técnicamente a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, en el caso de presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de dichas organizaciones en aras de la promoción y fortalecimiento de la controlaría social.
12. Determinar las directrices orientadas a establecer y dar continuidad a la progresiva relación entre la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) con el Ministerio Público, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral y demás órganos o entes del Estado vinculados a la competencia en materia de participación ciudadana y controlaría social.

del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) con el Ministerio Público, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral y demás órganos o entes del Estado vinculados a la competencia en materia de participación ciudadana y controlaría social.

13. Aprobar la propuesta de programas de capacitación, adiestramiento y formación a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.
14. Aprobar la memoria y cuenta anual de la Fundación, el informe de gestión y el mensaje presidencial.
15. Aprobar actos destinados a la transferencia de propiedad de los bienes de la Fundación, así como la aceptación de donaciones, previo cumplimiento de las disposiciones legales.
16. Conocer y aprobar o negar los contratos en que participe la Fundación, que tengan por objeto la enajenación y gravamen de bienes patrimoniales cuyo valor sea superior a diez mil unidades tributarias (10.000 UT), previa autorización del Ministerio de adscripción.
17. Examinar y aprobar el informe anual y el balance general de la Fundación.
18. Presentar al Ministerio de adscripción el informe detallado de las actividades de la Fundación realizadas el año anterior y el programa a desarrollarse el siguiente año.
19. Aprobar el anteproyecto y proyecto de presupuesto de la Fundación y someterlo a consideración del Ministerio de adscripción.
20. Aprobar las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.
21. Aprobar los ajustes contables y los estados financieros.
22. Aprobar la transferencia de recursos financieros y no financieros a los fines de la ejecución de proyectos presentados por los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.
23. Impulsar la ejecución de políticas en apoyo a las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.
24. Aprobar la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación de conformidad con la Ley especial que rige la materia.
25. Aprobar los planes de organización y evaluación del sistema de control interno de la Fundación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
26. Aprobar los planes y proyectos cartográficos que adelanta la Fundación relativos al levantamiento de coordenadas, demarcación de linderos de los Consejos Comunales y de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación.
27. Debatar y resolver las materias de interés que sean presentadas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus miembros.
28. Aprobar la creación de las Direcciones, Coordinaciones u Oficinas en los Estados del país, así como la creación o modificación de la estructura de cargos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y su respectiva escala salarial.
29. Las demás que considere necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación y para la mejor defensa de los derechos e intereses de la misma.

DECIMO CUARTO: Se invierte el orden de los artículos 12, relativo a la representación judicial de la Fundación y 13, atinente a las funciones del Presidente (a) de la Fundación de los estatutos que se están modificando. Por lo cual el 13 pasa a estar antes del 12, y en virtud de la incorporación de nuevos artículos en la presente modificación el artículo 13 pasa a ser el artículo 14, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 14: Corresponde al Presidente o Presidenta de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), las siguientes funciones:

1. Presentar y proponer al Consejo Directivo el documento contentivo de las bases metodológicas que orientarán el proceso de planificación, participación y articulación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
2. Impulsar de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la organización de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular y promover su participación en la elaboración de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento del Poder Popular.
3. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación las normas técnicas sobre el acompañamiento y asesoría a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, a ser presentadas a consideración del Ministerio de adscripción.
4. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Reglamento Interno de la Fundación, así como las prescripciones normativas y manuales de procedimientos que regularán el funcionamiento de la Fundación, y los principios que orientarán los programas y proyectos a ser ejecutados y modificarlos cuando sea necesario.
5. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los planes generales y programas anuales de la Fundación, dándole prioridad a las propuestas a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular contemplados en el sistema de leyes del Poder Popular y demás instrumentos legales en materia de Participación Ciudadana.
6. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos, mecanismos y demás condiciones atinentes al acompañamiento al Ministerio de adscripción en el registro de los de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de la ley.
7. Impulsar la participación de la Fundación en el sistema de información comunitario previsto en el numeral 3º del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
8. Impulsar la orientación técnica de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de dichas Organizaciones en aras de la promoción y fortalecimiento de la Contraloría Social.
9. Impulsar y afianzar la relación entre la Fundación y el Ministerio Público; la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral y demás órganos o entes del Estado vinculados a la competencia en materia de participación ciudadana.
10. Informar al Consejo Directivo acerca de todo asunto relacionado con la dirección y administración de la Fundación.
11. Ejercer la administración y representación legal de la Fundación.
12. Conocer y aprobar o negar los contratos para la adquisición de servicios y obras en que participe la Fundación y establecer los términos, condiciones y modalidades, previo cumplimiento de las disposiciones de ley.

13. Conocer y aprobar o negar los contratos en que participe la Fundación que tengan por objeto la enajenación y gravamen de bienes patrimoniales, pero aquellas cuyo valor sea superior a diez mil unidades tributarias (10.000 UT), requieren de la autorización del Consejo Directivo.

14. Ejercer la máxima autoridad en materia de personal, y en consecuencia, nombrar y remover al personal de la Fundación, así como conocer y aprobar o negar los contratos de trabajo, estableciendo sus términos, condiciones y modalidades, de conformidad con las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y su Reglamento.

15. Conocer y aprobar o negar los contratos de financiamiento, convenios interinstitucionales de alianzas estratégicas y los que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias de la Fundación, así como aquellos actos administrativos y los documentos que se deriven de las actuaciones de la misma.

16. Ejercer las facultades que le corresponden como ordenador de compromisos y pagos en cuanto al presupuesto de la Fundación, pudiendo delegar las mismas en empleados de dirección adscritos a ésta, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública. Para Contrataciones puede comprometer, en el caso de bienes hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en caso de obras hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

17. Firmar conjuntamente con otros empleados de dirección de la Fundación, designados por el Consejo Directivo, los cheques, pagarés, letras de cambio y demás efectos cambiarios.

18. Elaborar el anteproyecto y proyecto de presupuesto y presentarlo al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

19. Presentar al Consejo Directivo las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

20. Presentar al Consejo Directivo la memoria y cuenta anual de la Fundación, el Informe de gestión y el mensaje presidencial.

21. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los ajustes contables y los estados financieros.

22. Proponer al Consejo Directivo la transferencia de recursos financieros y no financieros a los fines de la ejecución de proyectos presentados por los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.

23. Aprobar la política comunicacional y mediática sobre la gestión y logros de la Fundación.

24. Crear o modificar la estructura de cargos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, señalar sus atribuciones y escala salarial, la cual debe ser sometida a la aprobación del Consejo Directivo.

25. Designar apoderados generales o especiales, quienes ejercerán la representación legal de la Fundación en los términos señalados en el mandato, sin embargo, éstos no podrán convenir en la demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción, ni de ningún recurso sin expresa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación.

26. Impulsar la ejecución de políticas en apoyo a las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.

27. Impulsar el desarrollo e implantación de sistemas de simplificación de trámites administrativos que permitan llevar al cabo con mayor eficiencia y eficacia el fin último de la Fundación.

28. Formular los planes de organización y evaluación del sistema de control interno de la Fundación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales deberán someterse a consideración del Consejo Directivo.

29. Formular los planes y proyectos cartográficos que adelanta la Fundación relativos al levantamiento de coordenadas, demarcación de linderos de los Consejos Comunales y de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, los cuales deberán someterse a consideración del Consejo Directivo.

30. Certificar las copias de los documentos generados en la Fundación, cumpliendo las formalidades de ley.

31. Mantener canales de comunicación con el Ministerio de adscripción a través de puntos de cuenta, informes y reuniones periódicas.

32. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

33. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

34. Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la Fundación.

DECIMO QUINTO: El artículo 12 pasa a ser el artículo 15, el cual se modifica en los términos siguientes:

ARTÍCULO 15: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) tendrá un representante legal quien será el Presidente o Presidenta de la misma. Toda citación judicial de la Fundación deberá dirigirse a la persona del representante legal. El Presidente o Presidenta podrá delegar en el Consultor Jurídico o Consultora Jurídica de la Fundación o en un abogado profesional del derecho dicha representación, quien tendrá la facultad de representar en juicio a la Fundación con la facultad para contestar demandas, oponer y contestar excepciones, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, presentar toda clase de pruebas, hacer posturas en remates judiciales, tachar y desconocer documentos públicos o privados en juicio o fuera de él; comprometer en arbitraje a los litigantes o de derecho; ejercer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, incluso el de Casación, interponer amparos constitucionales, seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias hasta su total terminación, sustituir en todo o en parte el poder que se le otorgue, en persona o abogado de su confianza, reservándose su ejercicio; y para hacer en fin, todo cuanto se requiera para la defensa de los derechos e intereses de la Fundación; sin embargo, éstos no podrán convenir en la demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción, ni de ningún recurso sin expresa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación. El representante legal será la única persona autorizada para absolver posiciones juradas por la Fundación.

DECIMO SEXTO: Se modifica el artículo 14 pasa a ser el artículo 16, en los términos siguientes:

Artículo 16: La Fundación tendrá un Director General o una Directora General que será designada por el Presidente o Presidenta de la Fundación, quien ejercerá un cargo de Dirección en el marco de lo establecido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Actuar como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.
2. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo de las actividades y de los programas y proyectos operativos de la Fundación, conforme a las especificaciones e instrucciones que le dicte el Presidente o Presidenta de la Fundación.
3. Ejercer la supervisión y control de las actividades desarrolladas por la Fundación en las distintas Direcciones y Coordinaciones Regionales.
4. Ejercer la supervisión sobre los aspectos administrativos, económicos y financieros, según las instrucciones y especificaciones que le dicte el Presidente o la Presidenta de la Fundación.
5. Velar por el desarrollo de Relaciones Interinstitucionales.

6. Impulsar la ejecución de políticas en el marco del desarrollo de las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.

7. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por el Consejo Directivo.

8. Ejercer la supervisión en los ciudadanos y ciudadanas designados en los cargos de Dirección de la Fundación.

9. Las demás que le señalen el Reglamento Interno de la Fundación, el Presidente o Presidenta y el Consejo Directivo.

DECIMO SEPTIMO: Se incorpora un nuevo título que se denominará "DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS", y estará integrado por el artículo 17 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 17: La Fundación contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la Fundación.

DECIMO OCTAVO: Se incorpora un nuevo título que se denominará "DEL EJERCICIO ECONÓMICO", y estará integrado por los artículos 18 y 19, los cuales sustituyen el anterior artículo 15 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 18: El ejercicio económico de la Fundación se inicia el primero (01) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre. En esta última fecha se efectuará el cierre del ejercicio fiscal, se prepararán las memorias y cuentas de la Fundación, su balance y ambos se remitirán al Ministerio de adscripción para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 19: En el segundo semestre de cada año el Consejo Directivo presentará al Ministerio de adscripción el proyecto de presupuesto anual de la Fundación elaborado de acuerdo a las normas que dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) o del órgano que haga sus veces.

DECIMO NOVENO: Se modifica el Título Quinto que pasa a ser el Título Sexto, y en consecuencia cada uno de sus artículos, por lo cual el artículo 16 pasa a ser el artículo 20, el artículo 17 pasa a ser el artículo 21 y el artículo 18 pasa a ser el artículo 22. Dicha modificación se realiza en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20: La Fundación tendrá una Oficina de Auditoría Interna, cuyo objetivo primordial será la fiscalización y control de las operaciones realizadas por la Fundación en el marco de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 21: El Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna será nombrado de conformidad con los resultados del concurso público previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento o Providencia Administrativa.

Las faltas temporales del Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna serán suplidas por un Auditor o Auditora, encargado, designado por la máxima autoridad de la Fundación en la oportunidad de producirse la ausencia de aquel, quedando excluidos de tal designación quienes se encuentren ejerciendo funciones de Dirección y/o Administración en la Fundación.

ARTÍCULO 22: El Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, la evaluación de la eficiencia, la eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza respecto de las actividades de la Fundación, con la finalidad de evaluar los planes y programas en cuya ejecución interviene, así como los estudios e investigaciones necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones de la misma.

3. Efectuar los estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.

4. Realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que se ejecuten en todas las dependencias de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de la Fundación.

5. Ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, aportes, subsidios y otras transferencias hechas a entidades públicas o privadas y los bienes de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de ésta.

6. Ejercer las potestades de investigación, de determinación de responsabilidades, por consiguiente, el Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna queda facultado para iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, imposición de multas y la declaración de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

7. Promover y atender las iniciativas de las comunidades en el proceso de la participación ciudadana en el control fiscal mediante el apoyo y orientación al Consejo Directivo para la creación, organización y funcionamiento de las comités sociales, de acuerdo a las normas dictadas por la Contraloría General de la República destinadas a fomentar la participación ciudadana.

8. Cumplir con las disposiciones del Plan Operativo Anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, siendo la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) el órgano encargado de la aprobación, orientación y vigilancia de la ejecución de dicho plan.

9. Informar a las unidades objeto de actuación fiscal y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique.

10. Ejercer sus funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

11. Proponer al Presidente o Presidenta de la Fundación la contratación de servicios profesionales y técnicos de personas naturales y firmas independientes para llevar a cabo una actividad específica relacionada con su gestión considerando la normativa que a tales efectos haya dispuesto la Contraloría General de la República.

12. Las demás que le sean señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

VIGESIMO: Se incorpora un nuevo título que se denominará "DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO", y estará integrado por los artículos 23 y 24, los cuales son del tenor siguiente:

ARTÍCULO 23: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo objeto será poner a disposición de la ciudadanía un medio que le permita participar de manera directa, organizada, individual o colectiva en el control de la gestión pública, en la prevención e investigación de actos que atentan contra la legalidad pública y la moral administrativa. Su funcionamiento estará regido por el Reglamento Interno de la misma.

ARTÍCULO 24: La Oficina de Atención al Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

1. Atender las iniciativas de la ciudadanía vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

2. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acuden a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.

3. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia o al ente u organismo que tenga competencia para conocerlas, según sea el caso.

4. Remitir el expediente de la denuncia, conjuntamente con su valoración jurídica y técnica, a la Dirección o Gerencia de la Fundación competente, según corresponda, cuando se trate de actos, hechos u contrarios a una disposición legal o sublegal.

5. Comunicar a los ciudadanos y ciudadanas la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones formuladas por ellas.

6. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones.

7. Las demás asignadas por el Consejo Directivo, Presidente o Presidenta, Director General o Directora General y su Reglamento Interno.

VIGESIMO PRIMERO: Se modifica el artículo 19, el cual pasa a ser el artículo 25 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 25: En caso de la disolución de la Fundación sus bienes pasarán al Ministerio de adscripción, si el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros no dispusiera otra cosa.

VIGESIMO SEGUNDO: Se modifica el artículo 20, el cual pasa a ser el artículo 26 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 26: Los Estatutos de la Fundación podrán ser modificados siendo necesario para ello el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, debiendo para su legalización ser aprobado previamente por el Ministerio de adscripción y notificado al Procurador o Procuradora General de la República. Si la modificación consistiere en un cambio del objeto se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

VIGESIMO TERCERO: Se modifica el artículo 21, el cual pasa a ser el artículo 27 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 27: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas legales correspondientes.

VIGESIMO CUARTO: Se incorpora un nuevo artículo enumerado 28, el cual queda redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 28: Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.997 de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al respectivo cuerpo de comprobantes, así como sus posteriores modificaciones.

De conformidad con la modificación de los artículos antes señalados, el texto íntegro de los estatutos queda en el marco de los términos siguientes:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)

TÍTULO PRIMERO:

DE LA DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1: La Fundación se denominará Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Participación del Poder Popular.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, pero podrá ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y establecer las Direcciones,

Coordinaciones u Oficinas necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a los fines previstos en el Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997 que rige la Fundación y los estatutos.

ARTÍCULO 3: La Fundación tendrá una duración de 50 años contados a partir de la protocolización de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, lapso que podrá ser prorrogado por el Consejo Directivo, previa autorización del órgano de adscripción. No obstante, podrá ser disuelta en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) tendrá por objeto coadyuvar en la promoción de la organización, expansión y consolidación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras organizaciones del Poder Popular, asegurando la más amplia participación de las comunidades en la gestión de las políticas públicas para la satisfacción de sus necesidades, aspiraciones colectivas, desarrollo y mejoramiento integral de su hábitat.

ARTÍCULO 5: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL), para el cumplimiento de su objeto se orientará en los principios de participación democrática y protagónica, identidad nacional, lealtad colectiva, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, co-gestión, autogestión, autogobierno, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, trabajo voluntario, igualdad social y de género, ética, equidad y equidad. La Fundación propenderá a la conformación y fortalecimiento del Estado Socialista que establece un nuevo modelo político, social cultural y económico, que erradique el estado burgués.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6: El patrimonio de la "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) estará constituido por:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles propios.
- 2.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano de su Ministerio de adscripción que sean traspasados a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
- 3.- Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
- 4.- Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 5.- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
- 6.- Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano a través de su órgano de adscripción.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7: La "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo quien será la máxima autoridad de la Fundación. El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros principales, uno de los cuales ocupará el cargo de Presidente y siete (7) miembros suplentes, quienes serán designados por el nombramiento y remoción del Ministro o la Ministra de adscripción.

El funcionamiento interno del Consejo Directivo estará regulado por los Estatutos Sociales y por las normas y reglamentos internos que esa instancia apruebe.

ARTÍCULO 8: El Ministro o la Ministra de adscripción, en la oportunidad del nombramiento de los miembros principales y suplentes que integran el Consejo Directivo, designará a uno de ellos como Presidente de la Fundación. La ausencia temporal del Presidente será suplida por el miembro suplente que corresponda en su orden.

ARTÍCULO 9: El ejercicio de las funciones de los miembros principales del Consejo Directivo y los suplentes será voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la Fundación, en consecuencia, será de carácter ad honorem.

ARTÍCULO 10: El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo requieran las necesidades de la Fundación a juicio del Presidente o Presidenta o cuando así lo califiquen ante éste (a) cuatro (04) miembros, por lo menos, del Consejo Directivo.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, quien deberá indicar en la convocatoria el día y la hora de la reunión. De cada sesión se levantará un acta que firmarán los presentes.

A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir los miembros suplentes de dicho Consejo; si fuese el caso que no acudiese algún principal, el o los suplentes sustituirán en esta reunión la ausencia de los principales y actuarán por tanto como tales en dicha sesión.

ARTÍCULO 11: Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo se requiere la presencia de por lo menos cinco (05) de sus miembros y las decisiones y las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría pero en todo caso el voto afirmativo de por lo menos cuatro (04) miembros.

ARTÍCULO 12: La inasistencia injustificada a tres (03) reuniones ordinarias consecutivas del Consejo Directivo o un número de reuniones ordinarias y extraordinarias que llegue a seis (06) en el término de tres (03) meses, supone la renuncia al cargo de Miembro Principal del Consejo Directivo, en cuyo caso el suplente correspondiente quedará investido de la condición de miembro principal.

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal" (FUNDACOMUNAL) tiene las siguientes atribuciones:

1. Fijar la política de la Fundación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de adscripción y con sujeción a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; demás leyes y reglamentos que le sean aplicables.
2. Aprobar el documento contentivo de las bases metodológicas que orientarán el proceso de planificación, participación y articulación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
3. Fomentar de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la organización de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular y promover su participación en la elaboración de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento del poder popular.
4. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre el acompañamiento y asesoría a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, a ser presentadas a consideración del Ministerio de adscripción.
5. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación y las prescripciones normativas y manuales de procedimiento que regularán el funcionamiento de la Fundación y los principios que orientarán los programas y proyectos a ser ejecutados y modificados cuando sea necesario.
6. Examinar y aprobar los planes generales y programas anuales de la Fundación, dándole prioridad a las propuestas a los Consejos Comunales,

Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular contemplados en el sistema de leyes del Poder Popular y demás instrumentos legales en materia de Participación Ciudadana.

7. Determinar la creación y modificación de las unidades y dependencias de la Fundación, así como fijarles sus funciones y competencias.

8. Fiscalizar e inspeccionar las operaciones y demás actividades administrativas de la Fundación.

9. Establecer los lineamientos en el marco de las directrices del Ministerio de adscripción, con el objeto de coadyuvar a éste en los procesos de inscripción y registro de los Consejos Comunales, las Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco del sistema de leyes del Poder Popular.

10. Establecer las directrices en el marco de las instrucciones emanadas del Ministerio de adscripción, a fin de contribuir con el sistema de información comunitario previsto en el numeral 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

11. Establecer los mecanismos a fin de orientar técnicamente a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, en el caso de presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de dichas organizaciones en aras de la promoción y fortalecimiento de la contraloría social.

12. Determinar las directrices orientadas a establecer y dar continuidad a la relación entre la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) con el Ministerio Público, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral y demás órganos o entes del Estado vinculados a la competencia en materia de participación ciudadana y contraloría social.

13. Aprobar la propuesta de programas de capacitación, adiestramiento y formación a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.

14. Aprobar la memoria y cuenta anual de la Fundación, el informe de gestión y el mensaje presidencial.

15. Aprobar actos destinados a la transferencia de propiedad de los bienes de la Fundación, así como la aceptación de donaciones, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

16. Conocer y aprobar o negar los contratos en que participe la Fundación, que tengan por objeto la enajenación y gravamen de bienes patrimoniales cuyo valor sea superior a diez mil unidades tributarias (10.000 UT), previa autorización del Ministerio de adscripción.

17. Examinar y aprobar el informe anual y el balance general de la Fundación.

18. Presentar al Ministerio de adscripción el informe detallado de las actividades de la Fundación realizadas el año anterior y el programa a desarrollarse el siguiente año.

19. Aprobar el anteproyecto y proyecto de presupuesto de la Fundación y someterlo a consideración del Ministerio de adscripción.

20. Aprobar las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

21. Aprobar los ajustes contables y los estados financieros.

22. Aprobar la transferencia de recursos financieros y no financieros a los fines de la ejecución de proyectos presentados por los Consejos Comunales.

Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.

23. Impulsar la ejecución de políticas en apoyo a las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.

24. Aprobar la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación de conformidad con la Ley especial que rige la materia.

25. Aprobar los planes de organización y evaluación del sistema de control interno de la Fundación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

26. Aprobar los planes y proyectos cartográficos que adelanta la Fundación relativos al levantamiento de coordenadas, demarcación de linderos de los Consejos Comunales y de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación.

27. Debatar y resolver las materias de interés que sean presentadas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus miembros.

28. Aprobar la creación de las Direcciones, Coordinaciones u Oficinas en los Estados del país, así como la creación o modificación de la estructura de cargos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y su respectiva escala salarial.

29. Las demás que considere necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación y para la mejor defensa de los derechos e intereses de la

ARTÍCULO 14: Corresponde al Presidente o Presidenta de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) las siguientes funciones:

1. Presentar y proponer al Consejo Directivo el documento contenente de las bases metodológicas que orientarán el proceso de planificación, participación y articulación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

2. Impulsar de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la organización de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular y promover su participación en la elaboración de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento del Poder Popular.

3. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación las normas técnicas sobre el acompañamiento y asesoría a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, a ser presentadas a consideración del Ministerio de adscripción.

4. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Reglamento Interno de la Fundación, así como las prescripciones normativas y manuales de procedimientos que regularán el funcionamiento de la Fundación, los principios que orientarán los programas y proyectos a ser ejecutados y modificarlos cuando sea necesario.

5. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los planes generales y programas anuales de la Fundación, dándole prioridad a las propuestas de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular contemplados en el sistema de leyes del Poder Popular y demás instrumentos legales en materia de Participación Ciudadana.

6. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos, mecanismos y directrices atinentes al acompañamiento al Ministerio de adscripción en el registro de los de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones

Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de la ley.

7. Impulsar la participación de la Fundación en el sistema de información comunitario previsto en el numeral 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

8. Impulsar la orientación técnica de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la presunta responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del funcionamiento de dichas Organizaciones en aras de la promoción y fortalecimiento de la Contraloría Social.

9. Impulsar y afianzar la relación entre la Fundación y el Ministerio Público, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral y demás órganos o entes del Estado vinculados a la competencia en materia de participación ciudadana.

10. Informar al Consejo Directivo acerca de todo asunto relacionado con la dirección y administración de la Fundación.

11. Ejercer la administración y representación legal de la Fundación.

12. Conocer y aprobar o negar los contratos para la adquisición de bienes, servicios y obras en que participe la Fundación y establecer sus bases, términos, condiciones y modalidades, previo cumplimiento de las disposiciones de ley.

13. Conocer y aprobar o negar los contratos en que participe la Fundación que tengan por objeto la enajenación y gravamen de bienes patrimoniales, pero aquellas cuyo valor sea superior a diez mil unidades tributarias (10.000 UT), requieren de la autorización del Consejo Directivo.

14. Ejercer la máxima autoridad en materia de personal, y en consecuencia, contratar y remover al personal de la Fundación, así como conocer y aprobar o negar los contratos de trabajo, estableciendo sus términos, condiciones y modalidades, de conformidad con las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y su Reglamento.

15. Conocer y aprobar o negar los contratos de financiamiento, convenios interinstitucionales de alianzas estratégicas y los que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias de la Fundación, así como aquellos actos administrativos y los documentos que se deriven de las actuaciones de la misma.

16. Ejercer las facultades que le corresponden como ordenador de compromisos y pagos en cuanto al presupuesto de la Fundación, pudiendo delegar las mismas en empleados de dirección adscritos a ésta, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública. Para contrataciones puede comprometer, en el caso de bienes hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en caso de obras hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

17. Firmar conjuntamente con otros empleados de dirección de la Fundación, designados por el Consejo Directivo, los cheques, pagarés, letras de cambio y demás efectos cambiarios.

18. Elaborar el anteproyecto y proyecto de presupuesto y presentarlo al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

19. Presentar al Consejo Directivo las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

20. Presentar al Consejo Directivo la memoria y cuenta anual de la Fundación, el informe de gestión y el mensaje presidencial.

21. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los ajustes a los estados financieros.

22. Proponer al Consejo Directivo la transferencia de recursos financieros a los fines de la ejecución de proyectos presentados por los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.

23. Aprobar la política comunicacional y mediática sobre la gestión y logros de la Fundación.

24. Crear o modificar la estructura de cargos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, señalar sus atribuciones y escala salarial, la cual debe ser sometida a la aprobación del Consejo Directivo.

25. Designar apoderados generales o especiales, quienes ejercerán la representación legal de la Fundación en los términos señalados en el mandato; sin embargo, éstos no podrán convenir en la demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción, ni de ningún recurso sin expresa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación.

26. Impulsar la ejecución de políticas en apoyo a las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.

27. Impulsar el desarrollo e implantación de sistemas tecnológicos y simplificación de trámites administrativos que permitan llevar a cabo con mayor eficiencia y eficacia el fin último de la Fundación.

28. Formular los planes de organización y evaluación del sistema de control interno de la Fundación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales deberán someterse a consideración del Consejo Directivo.

29. Formular los planes y proyectos cartográficos que adelanta la Fundación relativos al levantamiento de coordenadas, demarcación de linderos de los Consejos Comunales y de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, los cuales deberán someterse a consideración del Consejo Directivo.

30. Certificar las copias de los documentos generados en la Fundación, cumpliendo las formalidades de ley.

31. Mantener canales de comunicación con el Ministerio de adscripción a través de puntos de cuenta, informes y reuniones periódicas.

32. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

33. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

34. Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la Fundación.

ARTÍCULO 15: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) tendrá un representante legal quien será el Presidente o Presidenta de la misma. Toda citación judicial de la Fundación deberá practicarse en la persona del representante legal. El Presidente o Presidenta podrá delegar en el Consultor Jurídico o Consultora Jurídica de la Fundación o en algún profesional del derecho dicha representación, quien tendrá la facultad de representar en juicio a la Fundación con la facultad para contestar demandas, oponer y contestar excepciones, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, presentar toda clase de pruebas, hacer posturas en remates judiciales, tachar y desconocer documentos públicos o privados en juicio o fuera de él; comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, ejercer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, incluso el de Casación, interponer amparos constitucionales, seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias hasta su total terminación, sustituir en todo o en parte el poder que se le otorgue, en persona o abogado de su confianza, reservándose su ejercicio; y para hacer en fin, todo cuanto se requiera para la defensa de los derechos e intereses de la Fundación; sin embargo, éstos no podrán convenir en la demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción, ni de ningún recurso sin expresa autorización del Presidente o Presidenta de la Fundación. El representante legal será la única persona autorizada para absolver posiciones juradas por la Fundación.

Artículo 16: La Fundación tendrá un Director General o una Directora General que será designada por el Presidente o Presidenta de la Fundación, quien ejercerá un cargo de Dirección en el marco de lo establecido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Actuar como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.
2. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo de las actividades y de los programas y proyectos operativos de la Fundación, conforme a las especificaciones e instrucciones que le dicte el Presidente o Presidenta de la Fundación.
3. Ejercer la supervisión y control de las actividades desarrolladas por la Fundación en las distintas Direcciones y Coordinaciones Regionales.
4. Ejercer la supervisión sobre los aspectos administrativos, económicos y financieros, según las instrucciones y especificaciones que le determine el Presidente o la Presidenta de la Fundación.
5. Velar por el desarrollo de Relaciones Interinstitucionales.
6. Impulsar la ejecución de políticas en el marco del desarrollo de las misiones y grandes misiones establecidas por el ejecutivo nacional.
7. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por el Consejo Directivo.
8. Ejercer la supervisión en los ciudadanos y ciudadanas designados en los cargos de Dirección de la Fundación.
9. Las demás que le señalen el Reglamento Interno de la Fundación, el Presidente o Presidenta y el Consejo Directivo.

TÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

ARTÍCULO 17: La Fundación contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o a su cargo, la misma cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la Fundación.

TÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 18: El ejercicio económico de la Fundación, se inicia el primero (01) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre. En esta última fecha se efectuará el cierre del ejercicio fiscal, se prepararán las memorias y cuentas de la Fundación, su balance y ambos se remitirán al Ministerio de Admisión para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 19: En el segundo semestre de cada año el Consejo Directivo presentará al Ministerio de Admisión el proyecto de presupuesto anual de la Fundación elaborado de acuerdo a las normas que dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) o del órgano que haga sus veces.

TÍTULO SEXTO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 20: La Fundación tendrá una Oficina de Auditoría Interna, cuyo objeto primordial será la fiscalización y control de las operaciones realizadas por la Fundación en el marco de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 21: El Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna será nombrado de conformidad con los resultados del concurso público previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y su Reglamento o Providencia Administrativa.

Las faltas temporales del Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna serán suplidas por un Auditor o Auditora, encargado, designado por la máxima autoridad de la Fundación en la oportunidad de producirse la ausencia de aquél, quedando excluidos de tal designación quienes se encuentren ejerciendo funciones de Dirección y/o Administración en la Fundación.

ARTÍCULO 22: El Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, la evaluación de la eficiencia, la eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de cualquier tipo y naturaleza respecto de las actividades de la Fundación, con la finalidad de evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga ésta, así como los estudios e investigaciones necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones de la misma.
3. Efectuar los estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.
4. Realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que se ejecuten en todas las dependencias de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de la Fundación.
5. Ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los Ingresos, gastos, aportes, subsidios y otras transferencias hechas a entidades públicas o privadas, de los bienes de la Fundación, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de ésta.
6. Ejercer las potestades de investigación, de determinación de responsabilidades, por consiguiente, el Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna queda facultado para iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, imposición de multas y la declaración de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
7. Promover y atender las iniciativas de las comunidades en el proceso de la participación ciudadana en el control fiscal mediante el apoyo y orientación al Consejo Directivo para la creación, organización y funcionamiento de las contralorías sociales, de acuerdo a las normas dictadas por la Contraloría General de la República destinadas a fomentar la participación ciudadana.
8. Cumplir con las disposiciones del Plan Operativo Anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, siendo la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) el órgano encargado de la aprobación, orientación y vigilancia de la ejecución de dicho plan.
9. Informar a las unidades objeto de actuación fiscal y, a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique.
10. Ejercer sus funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).
11. Proponer al Presidente o Presidenta de la Fundación la contratación de servicios profesionales y técnicos de personas naturales y firmas

independientes para llevar a cabo una actividad específica relacionada con su gestión considerando la normativa que a tales efectos haya dispuesto la Contraloría General de la República.

12. Las demás que le sean señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

ARTÍCULO 23: La Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo objeto será poner a disposición de la ciudadanía un medio que le permita participar de manera directa, organizada, individual o colectiva en el control de la gestión pública, en la prevención e investigación de actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa. Su funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

ARTÍCULO 24: La Oficina de Atención al Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

1. Atender las iniciativas de la ciudadanía vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
2. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
3. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia o al ente u organismo que tenga competencia para conocerlas, según sea el caso.
4. Permitir el expediente de la denuncia, conjuntamente con su valoración jurídica y técnica, a la Dirección o Gerencia de la Fundación competente, según corresponda, cuando se trate de actos, hechos u contrarios a una disposición legal o sublegal.
5. Comunicar a los ciudadanos y ciudadanas la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones formuladas por ellos.
6. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones.
7. Las demás asignadas por el Consejo Directivo, Presidente o Presidenta, Director General o Directora General y su Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25: En caso de la disolución de la Fundación sus bienes pasarán al Ministerio de adscripción, si el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros no dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 26: Los Estatutos de la Fundación podrán ser modificados siendo necesario para ello el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, debiendo para su legalización ser aprobado previamente por el Ministerio de adscripción y notificado al Procurador o Procuradora General de la República. Si la modificación consistiere en un cambio del objeto se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 27: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 28: Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.997 de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al respectivo cuerpo de comprobantes, así como sus posteriores modificaciones.

Quedando nada más que tratar, se levantó y se aprobó la sesión y se firmó la Ciudadana MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA, titular de la Identidad N° V-15.306.504, para certificar el acta de la Fundación.

Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), por la Oficina de Registro de la Jurisdicción correspondiente. Firman los presentes en señal de conformidad MARGAUD MARISELA GODOY PEÑA (FDO), MARY CARMEN MORENO CARDOZO (FDO), ANGÉLICA ROMERO (FDO), ISIS OCHOA (FDO), PEDRO MALAVER, MANUEL BRICEÑO (FDO) y RICARDO JAVIER SÁNCHEZ (FDO)."

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN SOCIAL

El día de hoy, jueves veinticuatro (24) de enero del año 2013, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del Despacho de la Presidencia de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, se reúnen los Magistrados integrantes de la Sala de Casación Social, presentes en este acto: Dr. Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez; Dra. Carmen Elvigia Porras de Roa; Dr. Octavio Sisco Ricciardi, Dra. Sonia Coromoto Arias Palacios y la Dra. Carmen Esther Gómez Cabrera; así como el Secretario Dr. Marcos Enrique Paredes y el Alguacil Sr. Rafael Aristides Rengifo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia establece que: "Para la suplencia de las faltas absolutas de los Magistrados o Magistradas, hasta tanto se produzca el nombramiento por parte de la Asamblea Nacional en los términos de esta Ley, se convocará a los o las suplentes en el orden de su designación. Se entiende por orden de designación, el que aparezca establecido en las listas de suplentes que sean elegidos o elegidas por la Asamblea Nacional para cada Sala. Se considerará que dichas listas forman una sola, y se convocará a sus integrantes, comenzando por el primer suplente de la lista correspondiente a la Sala en que se haya producido la falta."

CONSIDERANDO

Que en fecha catorce (14) de enero del presente año, tomaron posesión en sus cargos los Magistrados Suplentes Dres. Octavio Sisco Ricciardi, Sonia Coromoto Arias Palacios y Carmen Esther Gómez Cabrera, los cuales fueron convocados por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, a los fines de cubrir la falta absoluta en virtud de la culminación del período constitucional de doce (12) años de los Magistrados Omar Alfredo Mora Díaz, Juan Rafael Perdomo y Alfonso Valbuena Cordero, respectivamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y la sentencia N° 1701 de fecha seis (06) de diciembre de 2012, dictada por la Sala Constitucional de este Máximo Tribunal.

ACUERDA

1° Constituir la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada de la siguiente manera; Presidente Encargado Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, Vicepresidenta Encargada Carmen Elvigia Porras de Roa, Magistrado Octavio Sisco Ricciardi, Magistrada Sonia Coromoto Arias Palacios, Magistrada Carmen Esther Gómez Cabrera, el Secretario de la Sala Marcos Enrique Paredes y Alguacil de la Sala Sr. Rafael Aristides Rengifo.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

El Presidente (E) de la Sala,
LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

Vicepresidenta (E),

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

Magistrada,

SONIA COROMOTO ARIAS PALACIOS

Magistrada,

CARMEN ESTHER GÓMEZ CABRERA

El Secretario,

MARCOS ENRIQUE PAREDES

República Bolivariana de Venezuela

Tribunal Supremo de Justicia

Acta de Instalación y Constitución de la Sala de Casación Penal

Con ocasión de la jubilación de la ciudadana Magistrada Doctora BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN, se incorporó la ciudadana Doctora ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ, Cuarta Magistrada Suplente de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, quien fue designada y juramentada en las sesiones del martes 7 y jueves 9 de diciembre de 2010 (respectivamente) ante la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; y en virtud de su asistencia a la Reunión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada hoy treinta (30) de enero de dos mil trece (2013) se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, los Magistrados Doctores DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES, PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA, YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ y ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ, para instalar y constituir dicha Sala y nombrar a la Secretaria y al Alguacil de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Declarada abierta la sesión, la ciudadana Magistrada Doctora DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, Presidenta de la Sala de Casación Penal, tomó la palabra y procedió a designar como Secretaria a la ciudadana Doctora GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y como Alguacil, al ciudadano GIOVANNI FERNÁNDEZ. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos.

La Sala de Casación Penal quedó en definitiva constituida de la manera siguiente: Magistrada Doctora DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, Presidenta; Magistrado Doctor HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES, Vicepresidente; los Magistrados Doctores PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA, YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ y ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ; la Secretaria Doctora GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y el Alguacil ciudadano GIOVANNI FERNÁNDEZ.

Se acordó fijar como días y horas de audiencia los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y como días y horas de Secretaría los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

Terminó, se leyó y conformes firman.

La Magistrada Presidenta,



El Magistrado Vicepresidente,

HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES

El Magistrado,

PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA

La Magistrada,

YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ

La Magistrada,

ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ

La Secretaria,



El Alguacil,

GIOVANNI FERNÁNDEZ URBINA

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 10

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana Abogada **INDIRA FARÍAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.860.328, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Centésima Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 28

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano Abogado **ALBERTO REQUENA SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N°

13.943.518, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 33

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano Abogado **DEAN CARLOS VALDIVIA TINCOPA**, titular de la cédula de identidad N° 16.880.366, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 34

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana Abogada **SAHIR YANIRA CORTÉZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.689.134, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del

Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 58

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **BELSY THAIS TORCAT DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.919.105, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 62

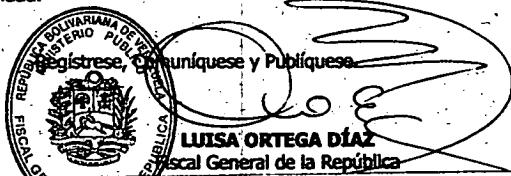
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **NELSON ANTONIO REQUENA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.096.856, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuerote y competencia plena, cargo

vacante, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de enero de 2013
 Años 202° y 153°

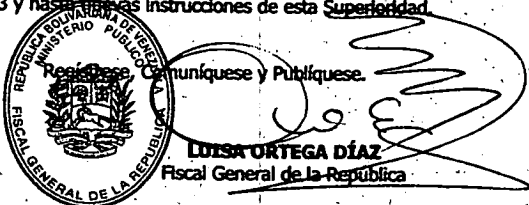
RESOLUCIÓN Nº 63

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.565.055, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Calaca del Orinoco; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de enero de 2013
 Años 202° y 153°

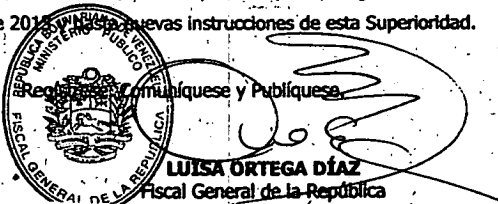
RESOLUCIÓN Nº 66

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ FREITES**, titular de la cédula de identidad Nº 18.119.854, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de enero de 2013
 Años 202° y 153°

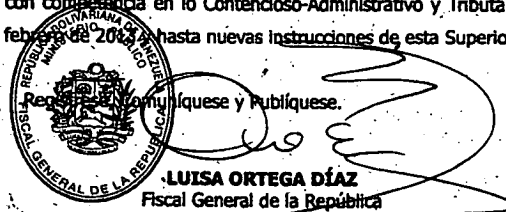
RESOLUCIÓN Nº 115

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ALEXANDER SALAZAR GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.918.859, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en lo Contencioso-Administrativo y Tributario, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de enero de 2013
 Años 202° y 153°

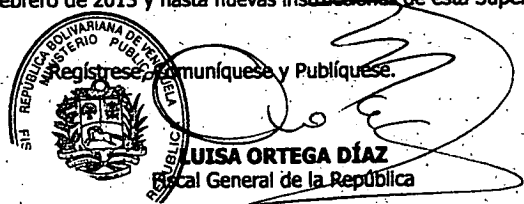
RESOLUCIÓN Nº 119

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DANIELA TIBISAY CASTILLO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.467.521, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con sede en Caracas y competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario, cargo vacante, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2013
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 126

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YETZENIA CUEVAS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.173.976, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad Caracas, cargo vacante, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2013
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 127

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EMELIN JOSEFINA BASTARDO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.088.804, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 128

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ MACÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.599.596, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo vacante, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 138

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCIS DEL CARMEN RIVAS BERNABEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.507.225, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 146

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELENA MARGARITA RIVERA CABALLERO**, titular de la cédula de Identidad N° 13.199.163, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracay, cargo creado, a partir del 01 de febrero de 2013, hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 05

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ADONAI FABIOLA POMBILIO AGUILAR**, titular de la cédula de Identidad N° 10.864.661, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 153

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LISSETTE DEL VALLE BASTARDO LEDEZMA**, titular de la cédula de Identidad N° 11.779.343, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en Coro; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo creado, a partir del 01-02-2013, hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 06

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ENMA ALBERTINA MANCIN VICENT**, titular de la cédula de Identidad N° 17.482.364, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 07

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **MARIALYS EDMAR JACKSON MARTÍNEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 19.014.381, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 11

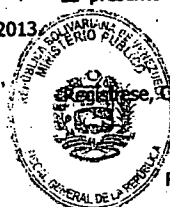
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **BRILENNY RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 19.201.766, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 08

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A**, a la ciudadana **NANCY COROMOTO PARADAS RUÍZ**, titular de la cédula de Identidad N° 10.257.674, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 31

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RONALD TARACHE**, titular de la cédula de Identidad N° 13.766.011, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, el referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario II en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 32

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A**, a la ciudadana **CAROLINA ARITSU ACURERO VILLASMIL**, titular de la cédula de Identidad N° 17.918.174, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 46

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ LUIS ORTA**, titular de la cédula de Identidad N° 12.376.685, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 45

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FRAMIK ENRIQUE ROJAS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 14.488.425, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 67

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MILANGEL LIDUVINA ARELLAN CERMEÑO**, titular de la cédula de Identidad N° 9.812.332, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 70

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

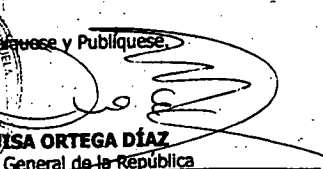
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **NATASHA IVETH SHEUAT DA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 20.246.305, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO** de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 74

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

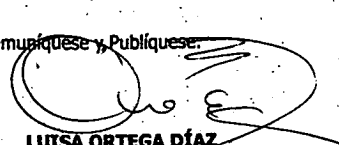
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **OSCAR ALEJANDRO DÁVILA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.516.236, en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 73

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

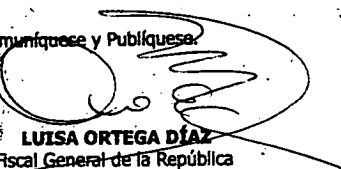
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **LARAYSA DE JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.314.740, en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 78

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **LILIAM MONZÓN MONZÓN**, titular de la cédula de identidad N° 18.907.348, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 79

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **FRANCYS EVELIN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.215.153, en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público ante las Salas de Casación y Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 99

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **CÉSAR ENRIQUE ÁLVAREZ NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.871.049, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 80

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **ALEJANDRA DANIELA GONZÁLEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.292.930, en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 106

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** al ciudadano **LUIS VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.598.437, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y jurisdicción del estado Vargas, con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, así como en lo Contencioso Administrativo. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 129

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAYIRA ALEJANDRA RAMOS MATOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.476.022, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 131

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KAREN CAROLINA GÓMEZ CANAPOY**, titular de la cédula de identidad N° 16.871.241, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 130

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELENA VICTORIA PRADO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 8.749.113, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 132

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANA CONSUELO OLIVIER ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 15.441.180, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 133

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

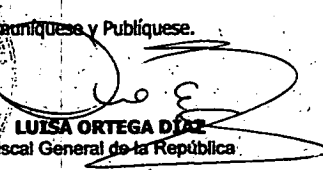
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARIO LUIS MARTÍNEZ LEAL**, titular de la cédula de Identidad N° 18.421.157, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 134

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

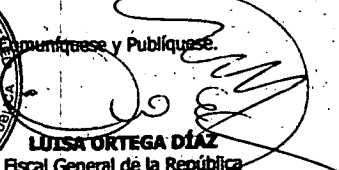
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL JOSÉ GÓMEZ RAMOS**, titular de la cédula de Identidad N° 14.542.952, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Tercera del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 135

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

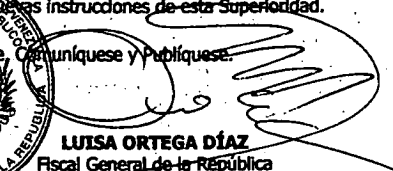
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ÁNGELA CAROLINA BAUTE ESPINOZA**, titular de la cédula de Identidad N° 19.015.027, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 136

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

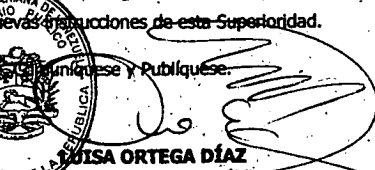
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARILYN CAROLINA HUERTA DELGADO**, titular de la cédula de Identidad N° 15.163.337, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 137

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAÚL JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad N° 10.322.062, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 139

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JEAN EDUARDO GÓNZALEZ APONTE**, titular de la cédula de Identidad N° 16.770.708, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 140

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LAURA MERCEDES RODRÍGUEZ STERLING**, titular de la cédula de Identidad N° 14.146.429, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 141

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DORA ROSA ÁLVAREZ AZUAJE**, titular de la cédula de Identidad N° 11.611.051, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 142

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGÉLICA ESCOBAR ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.055.293, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 144

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GLENIN ENRIQUE CHOURIO VALBUENA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.471.576, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia de Proceso, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 143

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YANEHEIRA ZAMIRA DE JESÚS SELVI BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.589.381, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 145

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROLANDO ANTONIO GARCÍA ROSALES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.510.699, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia de Proceso, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 147

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ VEGA**, titular de la cédula de Identidad N° 14.641.807, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 148

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **TASMANIA BETSABE RUIZ MOLLEGAS**, titular de la cédula de Identidad N° 9.495.723, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo, con sede en Valencia, estado Carabobo, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 149

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANTONIETA RODRÍGUEZ DE BARRERA**, titular de la cédula de Identidad N° 14.394.979, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 150

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS DAVID MARTÍNEZ MORILLO**, titular de la cédula de Identidad N° 12.569.753, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 151

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRI CAROLINA HERNÁNDEZ CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.443.142, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 154

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JHOVANA RENÉ MARTÍNEZ DE VIDAL**, titular de la cédula de identidad N° 18.281.253, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 152

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **IVÁN ALEXI SÁNCHEZ SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 17.889.093, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de enero de 2013
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 57

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **PEDRO MIGUEL MELÉNDEZ SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° 17.016.277, **SUB-DIRECTOR (ENCARGADO) EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 69

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **GUSTAVO JOSÉ BRICEÑO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 9.168.462, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, de la Dirección de Gestión Social, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 71

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **ESPECIALISTA** al ciudadano Licenciado **ORLANDO CHACÓN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.152.224, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 72

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **ESPECIALISTA** al ciudadano Licenciado **KEEIBYN LENIN ORTA MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.829.195, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 155

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GLENDA ANTONIETA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.963.877, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, cargo vacante; a partir del 01-02-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

ALCADÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCADÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS
DESPACHO DEL ALCALDE

PROVIDENCIA 001
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS, 16 DE ENERO DE 2013

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, en mi carácter de Alcalde del Municipio Los Salias, según juramentación contenida en el Acuerdo N° SM-108/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008, publicado en Gaceta Municipal Nro. 02/12 de fecha 03 de diciembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, y el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con el Decreto N° 4.107 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, artículos 4 y 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se otorga la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 18 de junio de 2012, por razones de salud, a la ciudadana HAIDEE RIGUEI ALBARRAN PEREZ, titular de cédula de identidad N° V-3.589.727, de 63 años de edad, con veintidós (21) años y once (11) meses de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado de Secretaria Ejecutiva III, en la Alcaldía del Municipio Los Salias. El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de Mil Doscientos Setenta y Siete Bolívares con Treinta y Tres céntimos (Bs. 1.277,33), equivalente al 55% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OVIDIO JOSÉ LOZADA
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

AVISOS

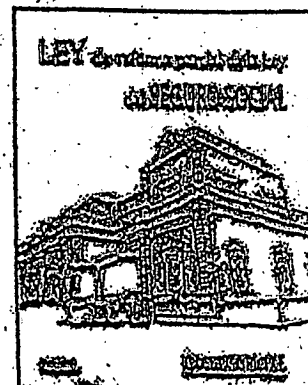
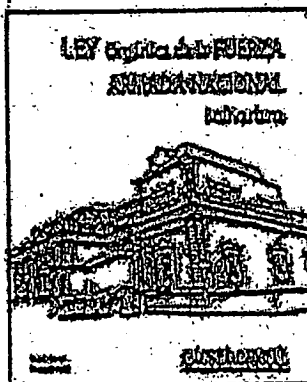
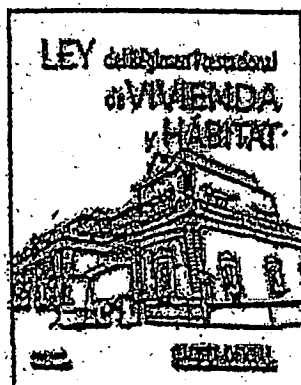
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 06 de julio de 2012
201° y 153°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA, inscrita en la oficina de Registro Mercantil del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de enero de 1962, bajo el N° 15, Tomo 5-A y publicada su Acta Constitutiva en la Gaceta del Distrito Federal, bajo el N° 11.567 de fecha 17 de abril de 1963, en la persona de sus representantes legales, ciudadanos LOURDES CAROLA BUZZONI SÁNCHEZ y FRANCISCO JOSÉ CARRASQUERO TRUJILLO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 4.767.154 y V- 945.967, respectivamente, la primera en su condición de Directora de Administración y el segundo en su condición de Director Técnico, domiciliados en la Avenida Francisco de Miranda, Chacao, Edificio Pacirigua Mezzanina 1-A, Caracas, en su carácter de demandado en el Juicio Agrario N° 8901 - 2012, de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, intentado en su contra por la ciudadana ANA MERY JAIMES VIUDA DE LÓPEZ, que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que conste en autos la fijación en su morada, oficina o negocio por parte de la secretaria del Tribunal, de lo cual dejará constancia en el expediente; y de que sea publicado y consignado en el mismo expediente, un ejemplar del periódico respectivo, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República, todo de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 202 de la Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada Ley.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

ABOG. YITZA Y. CONTRERAS BARRUETA
JUEZ (1)
ABOG. NELITZA CASIQUE MORA
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 15 de enero de 2013
201° y 153°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano PEDRO CASTIBLANCO CENDALES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.210.033, domiciliado en la carrera 20 con calle 15, N° 19-85, San Cristóbal, Estado Táchira, parte demandada en el Expediente Agrario N° 8896-2001, intentado por los ciudadanos MAURA ZAMBRANO y ANTONIO MÉNDEZ DUQUE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 4.634.193 y V- 12.970.996, de este domicilio y hábiles, por ACCIÓN POSESORIA POR PERTURBACIÓN; que deberán comparecer por ante este Juzgado, a darse por citados en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que conste en autos la fijación en su morada, oficina o negocio por parte de la secretaria del Tribunal del presente cartel, de lo cual dejará constancia en el expediente; y de que sea publicado y consignado en el mismo expediente, un ejemplar del periódico respectivo, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada ley.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

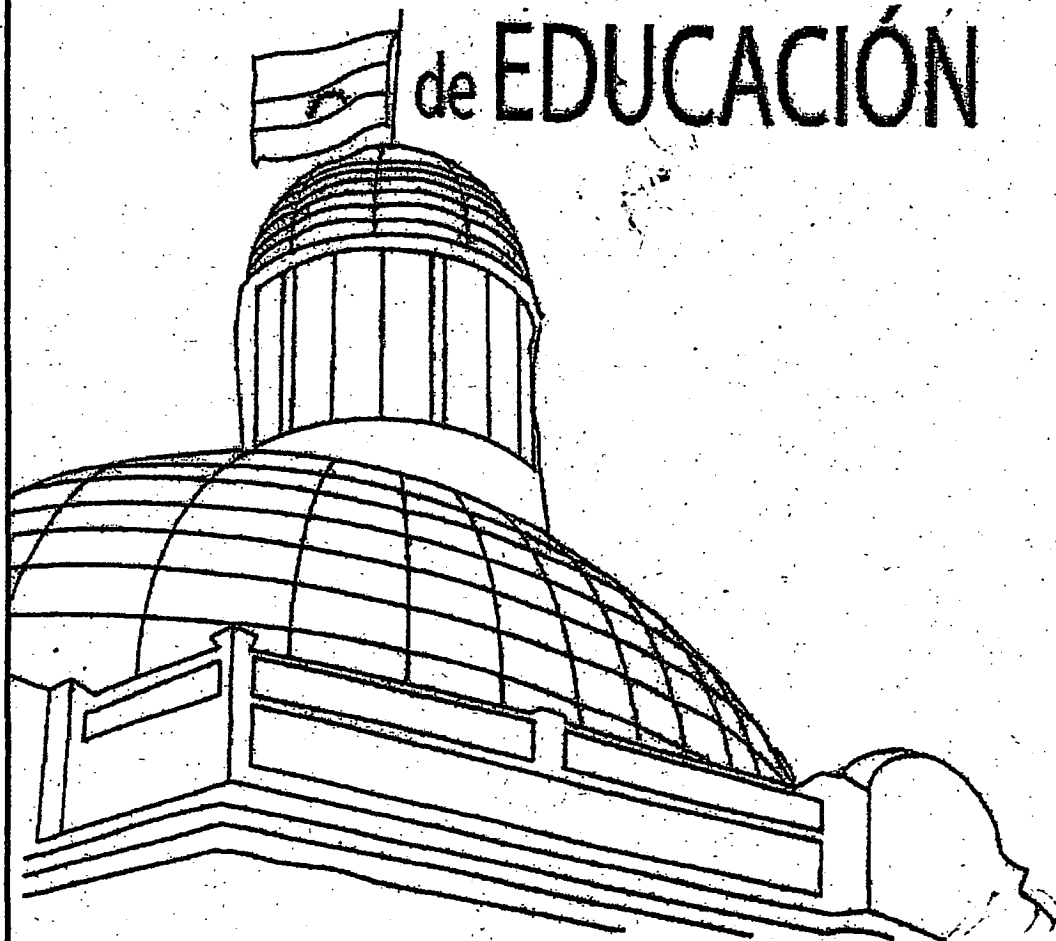
LA JUEZ TEMPORAL
ABOG. YITZA Y. CONTRERAS BARRUETA
LA SECRETARIA
ABOG. NELITZA CASIQUE MORA

EL NOTIFICADO:
DÍA: _____ HORA: _____

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES IV Número 40.106
Caracas, miércoles 6 de febrero de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.mincel.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.